

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED  
WT/ACC/VNM/16  
6 de agosto de 2001

(01-3895)

**Grupo de Trabajo sobre la Adhesión  
de Viet Nam**

Original: inglés

## ADHESIÓN DE VIET NAM

### Preguntas y respuestas adicionales

El Gobierno de la República Socialista de Viet Nam ha presentado las respuestas a las preguntas adicionales relativas al Memorando sobre el Régimen de Comercio Exterior de Viet Nam, con la petición de que se distribuyan a los miembros del Grupo de Trabajo. A continuación se reproducen las respuestas a las preguntas formuladas por los Miembros de la OMC sobre la base del documento WT/ACC/VNM/9 y otros documentos pertinentes.

### ÍNDICE

II.	ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR.....	1
2.	Políticas económicas.....	1
a)	Orientaciones principales.....	1
b)	Políticas monetarias y fiscales .....	6
d)	Políticas de inversiones extranjeras y nacionales.....	6
e)	Políticas de competencia.....	7
IV.	POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS.....	8
1.	Reglamentación de las importaciones.....	8
a)	Requisitos de registro para realizar actividades de importación.....	8
b)	Características del arancel nacional .....	9
d)	Los demás derechos y cargas, con especificación de las cargas por servicios prestados...	11
e)	Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias .....	14
f)	Procedimientos para el trámite de licencias de importación.....	18
h)	Valoración en aduana.....	18
j)	Inspección previa a la expedición .....	19
k)	Impuestos internos aplicados a los importadores.....	20
m,n,o)	Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias .....	21
2.	Reglamentación de las exportaciones .....	22
c)	Restricciones cuantitativas a la exportación .....	22

f)	Financiación de las exportaciones, subvenciones a la exportación y políticas de promoción de las exportaciones .....	22
3.	Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías .....	24
a)	Política industrial, con indicación de la política de subvenciones .....	24
b)	Reglamentos técnicos y normas .....	27
c)	Medidas sanitarias y fitosanitarias, con inclusión de las medidas adoptadas respecto de las importaciones .....	33
d)	Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio.....	36
e)	Prácticas de comercio de Estado.....	38
l)	Prácticas de contratación pública del Gobierno .....	41
V.	REGÍMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	43
1.	Aspectos generales.....	43
a)	Política de propiedad intelectual .....	43
c)	Participación en convenios internacionales y en acuerdos regionales o bilaterales sobre propiedad intelectual.....	44
e)	Derechos y gravámenes .....	45
2.	Normas sustantivas de protección, incluidos los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de derechos de propiedad intelectual .....	45
a)	Derechos de autor y derechos conexos .....	45
c)	Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen .....	45
e)	Patentes .....	47
f)	Protección de las obtenciones vegetales .....	48
g)	Esquema de trazado de circuitos integrados .....	48
h)	Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas y nombre comercial .....	48
4.	Observancia.....	50
d)	Medidas especiales en frontera .....	50
VI.	RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO .....	51
1.	Aspectos generales.....	51
VII.	BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES .....	51
1.	Acuerdos bilaterales y multilaterales .....	51
	ANEXO I .....	52
	ANEXO II.....	56
	ANEXO III.....	58
	ANEXO IV .....	60

## II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

### 2. Políticas económicas

#### a) Orientaciones principales

##### Pregunta 1

**Se ruega dar detalles sobre el proceso de conversión de empresas estatales en sociedades por acciones. Por ejemplo, en la respuesta a la pregunta 22 (página 11) Viet Nam indica que esas empresas se clasifican en tres grupos, y que las del primero de ellos "se mantendrán a fin de garantizar firmemente este papel fundamental en el proceso de desarrollo". ¿Significa esto que no se permitirá participación que no sea estatal en la propiedad y gestión de las empresas de esta categoría? ¿Qué empresas están comprendidas en esta categoría?**

##### Respuesta:

De conformidad con la Directiva del Primer Ministro N° 20/1998/CT-TTg de fecha 21 de abril de 1998, relativa a la promoción de la reestructuración, reorganización y reforma de las empresas estatales, y al Decreto N° 44/1998/ND-CP de fecha 29 de junio de 1998, relativo a la transformación de empresas estatales en sociedades por acciones, las empresas de propiedad del Estado se dividen en tres grupos; entre las empresas clasificadas en el Grupo I- empresas existentes de propiedad del Estado que todavía no se privatizarán – figuran las siguientes importantes empresas estatales que deberán mantenerse a fin de garantizar firmemente su función vital y básica en el proceso de industrialización y modernización nacional:

1. Empresas estatales de interés público, según se especifica en el artículo 1 del Decreto del Gobierno 56-CP de fecha 2 de octubre de 1996, que incluyen:
  - Empresas que fabrican y reparan armas, munición, equipo especializado para la defensa nacional, y empresas de interés y seguridad públicas pertenecientes al sector de la defensa nacional;
  - Empresas que fabrican otros productos públicos, suministran otros servicios públicos y tienen por lo menos un 70 por ciento de sus ingresos provenientes de las siguientes actividades:
    - Obras públicas y transporte público urbanos;
    - Gestión, explotación y mantenimiento de infraestructuras: ferrocarriles nacionales, red vial, red de vías fluviales, aeropuertos, control del tráfico aéreo, seguridad marítima, navegación de entrada y salida de puertos; inspección técnica de caminos y vías fluviales como medios de transporte; examen, control y distribución de frecuencias de radio;
    - Explotación y protección de obras de riego;
    - Producción de variedades originales de plantas y animales;
    - Publicación y distribución de libros escolares, libros políticos y periódicos; producción y distribución de películas de noticias, documentales y para niños; producción y suministro de sal; películas para personas que viven en tierras altas, tierras fronterizas e islas; producción y suministro de otros productos y servicios de conformidad con las políticas sociales del Estado.

La conversión de estas empresas estatales de interés público cuyo capital en manos del Estado supere los 10.000 millones de dong debe ser aprobada por el Primer Ministro. La conversión de estas empresas cuando el capital del Estado sea inferior a 10.000 millones de dong será

decidida por el Ministro y Presidente del Comité Popular de la provincia o de la ciudad directamente subordinados a la Administración Central.

2. Empresas que fabrican productos o prestan servicios que constituyen monopolios del Estado:
  - Materiales explosivos;
  - Productos químicos tóxicos;
  - Materiales radiactivos;
  - Impresión de monedas y papeles con valor monetario (valores);
  - Redes y portales de telecomunicaciones nacionales e internacionales.

Por lo tanto, de los dos tipos de empresas de propiedad del Estado del Grupo I mencionadas más arriba, sólo las del Tipo 2 son las empresas estatales que constituyen monopolios en las que el Estado posee el 100 por ciento de su capital. Las empresas comprendidas en el Tipo 1 son las empresas de interés público necesarias para el bienestar nacional y el sostén de las personas y, por lo tanto, el Estado debe participar. El Estado no prohíbe la participación de otros sectores económicos en la propiedad y gestión de empresas del Tipo 1.

## **Pregunta 2**

**En relación con la pregunta 21, si bien se permite a individuos y organizaciones extranjeras adquirir acciones en las compañías por acciones que operan en varios de los sectores enumerados, por ejemplo, textiles, elaboración de alimentos y construcción entre otros, se incluye una nueva categoría, a saber, "empresas de producción para la exportación que operan en los sectores citados supra". ¿Significa esto que sólo se permite la adquisición de acciones por extranjeros en empresas que fabrican para la exportación en los sectores mencionados?**

### Respuesta:

La Reglamentación sobre la venta de acciones a inversionistas extranjeros promulgada por Decisión del Primer Ministro N° 145/1999/QD-TTg, de fecha 28 de junio de 1999, especifica que las empresas autorizadas a vender sus acciones a inversionistas extranjeros son las que realizan operaciones de producción y actividades comerciales en los siguientes sectores (incluidas las empresas estatales que han sido convertidas y las compañías por acciones y empresas de otro tipo que han obtenido la aprobación de las autoridades competentes para emitir acciones a fin de transformarse en sociedades por acciones):

1. Textiles y prendas de vestir;
2. Calzado;
3. Elaboración del cuero;
4. Producción y elaboración de productos agrícolas, forestales y marinos;
5. Producción de otros bienes de consumo;
6. Producción de materiales de construcción;
7. Transporte por carretera, transporte por vías fluviales y transporte de mercancías en contenedores;
8. Producción de papelería escolar e instrumentos de aprendizaje;
9. Producción de juguetes para niños;
10. Comercio, hotelería y servicios relacionados con la hotelería;
11. Ingeniería mecánica;
12. Empresas pertenecientes a los sectores mencionados más arriba que producen bienes para exportación.

En consecuencia, todas las empresas que producen bienes para consumo interno y exportación y que pertenecen a los sectores 1 a 11 mencionados más arriba pueden vender acciones a inversionistas extranjeros.

### **Pregunta 3**

**En relación con la pregunta 2, sírvase especificar los medios por los que el Estado mantiene una participación en las acciones especial en el segundo tipo de empresas del Grupo 2.**

#### Respuesta:

De conformidad con la Directiva del Primer Ministro N° 20/1998/CT-TTg de fecha 21 de abril de 1998, relativa a la promoción de la reestructuración, reorganización y reforma de las empresas de propiedad del Estado, los ministerios y organismos deben clasificar y organizar a las empresas estatales con arreglo al siguiente principio: el Grupo II incluye empresas en que es necesario transformar la estructura de la propiedad; se trata de empresas en que el Estado no necesita mantener el 100 por ciento de su capital. La transformación se requiere también para identificar claramente en este Grupo a las empresas en que el Estado debe mantener acciones especiales o de control, de modo que los representantes del Estado puedan ocupar la función ejecutiva. La lista de empresas de propiedad del Estado seleccionadas para conversión en sociedades por acciones, que se publicó como anexo del Decreto N° 44/1998/ND-CP, de fecha 29 de junio de 1998, relativo a la transformación de empresas estatales en sociedades por acciones, especifica las clases de empresas estatales existentes en que el Estado necesita mantener acciones especiales o de control:

- Empresas estatales de interés público con capital superior a 10.000 millones de dong;
- Empresas de explotación de minerales preciosos y raros;
- Empresas de explotación de minerales en gran escala;
- Empresas que prestan servicios técnicos relacionados con la explotación de yacimientos de petróleo y gas;
- Empresas de producción de fertilizantes, plaguicidas, productos farmacéuticos y farmacoquímicos;
- Empresas de producción en gran escala de metales no ferrosos y metales preciosos y raros;
- Empresas de producción, transmisión y distribución de electricidad en gran escala;
- Empresas de reparación de aeronaves;
- Empresas que prestan servicios de correos y telecomunicaciones;
- Empresas de transporte marítimo, por vía aérea y por ferrocarril;
- Empresas que realizan operaciones de imprenta y publicación, y empresas de producción en gran escala de bebidas alcohólicas, cerveza y cigarrillos;
- Bancos de inversión, bancos para los pobres;
- Empresas de comercio de gasolina en gran escala.

La Directiva N° 20/1998/CT-TTg dispone también que el establecimiento de nuevas sociedades por acciones deberá ajustarse a las disposiciones de la Ley sobre las empresas.

Las acciones especiales del Estado son las acciones de propiedad del Estado en una sociedad por acciones en que el Estado no posee acciones de control pero tiene el derecho de decidir ciertas cuestiones importantes ajustándose al Estatuto de la empresa (de conformidad con la Circular N° 104/1998/TT-BTC de fecha 18 de julio de 1998, que contiene orientación sobre cuestiones financieras cuando las empresas estatales se convierten en sociedades por acciones).

Por lo tanto, la tenencia de acciones especiales en las empresas estatales del Grupo II da al Estado el derecho de adoptar decisiones sobre ciertas cuestiones importantes de la sociedad por acciones, con arreglo al Estatuto.

#### **Pregunta 4**

**En la respuesta a la pregunta 4 del documento WT/ACC/VNM/7 se menciona que "Viet Nam está adoptando las medidas necesarias para mejorar su sistema de recopilación de estadísticas". Sírvanse proporcionar más detalles sobre las medidas que se están adoptando.**

#### Respuesta:

Viet Nam ha iniciado varias actividades especiales para mejorar gradualmente la eficacia y calidad del sistema de estadísticas nacionales, entre ellas:

- Mejoramiento del equipo y los servicios estadísticos;
- Coordinación de los organismos que participan en el sistema de servicios de datos estadísticos;
- Capacitación del personal que trabaja en la recolección y análisis de datos estadísticos;
- Establecimiento de sistemas de bases de datos estadísticos computadorizados y computadorización de los existentes;
- Realización de estudios para aplicar algunas normas estadísticas internacionales, como la CUCI y el SA.

#### **Pregunta 5**

**En relación con la pregunta 5, se ruega a Viet Nam que especifique el tipo de privilegios relacionados con el comercio a que tienen derecho las industrias de alta intensidad de mano de obra.**

#### Respuesta:

De conformidad con el artículo 15 del Decreto del Gobierno N° 51/1999/ND-CP, de fecha 8 de julio de 1999, en el que se proporcionan detalles sobre la aplicación de la Ley de Promoción de la Inversiones Nacionales modificada (Ley N° 3/1998/QH10):

- Tendrán derecho a recibir incentivos de inversión los proyectos de inversión que satisfagan las siguientes condiciones:

Proyectos de inversión en los sectores de la manufactura o el comercio que no estén prohibidos por ley, y que anualmente empleen en promedio por lo menos:

- a. 100 personas en las ciudades comprendidas en la Categoría 1 y la Categoría 2:

(Las ciudades de la Categoría 1 son las ciudades muy grandes que constituyen un centro económico, político, cultural y social, científico y tecnológico, de servicios de turismo, servicios de transporte, industrias e intercambio internacional que cumplen una importante función en el fomento del desarrollo de toda la nación, con una población de por lo menos 1 millón de habitantes, y que tienen una alta tasa de producción de mercancías, una tasa de mano de obra no agrícola de por lo menos el 90 por ciento de la fuerza de trabajo total, una infraestructura técnica y una red de servicios públicos bien integrados y una densidad de población media de 15.000 habitantes por km<sup>2</sup> o más;

Las ciudades de la Categoría 2 son las ciudades grandes que constituyen un centro económico, cultural y social, industrial, de servicios de turismo, servicios de transporte e intercambio internacional que cumplen una importante función de promoción en el desarrollo de una región, y que tienen una población entre 350.000 y menos de 1 millón de habitantes, cuentan con una producción de mercancías en crecimiento, una tasa de mano de obra no agrícola de por lo menos el 90 por ciento de la fuerza de trabajo total, una infraestructura técnica y red de servicios públicos casi integrada y una densidad de población media de 12.000 personas por km<sup>2</sup> o más;

Las ciudades de las Categorías 1 y 2 se encuentran principalmente bajo la Administración Central)

- b. 20 empleados en zonas social y económicamente difíciles o en zonas con condiciones sociales y económicas de penuria;
- c. 50 empleados en zonas distintas de las ciudades y zonas mencionadas más arriba:
  - Los incentivos a la inversión pueden comprender:
    - Exenciones o reducción en el arriendo de tierras;
    - Exenciones o reducción del impuesto al uso de la tierra;
    - Períodos más largos de exención y reducción del impuesto a la renta de las empresas.

Los detalles sobre los tipos de incentivos a la inversión y trato preferencial aplicables a proyectos específicos se estipulan en los artículos y disposiciones pertinentes del Decreto N° 51/1999/ND-CP mencionado más arriba.

#### **Pregunta 6**

**En relación con la pregunta 9 y el documento WT/ACC/VNM/10, se ruega a Viet Nam que proporcione más detalles sobre la introducción de una tarifa de precio único (concretamente, el calendario y los productos afectados). ¿Se ha promulgado la ordenanza sobre la política de control de precios? ¿Cuál es su texto?**

#### Respuesta:

Hasta el final de 2000, el mecanismo de dos precios de Viet Nam se aplicaba sólo al precio de la electricidad y de los viajes aéreos de cabotaje.

En los últimos años, Viet Nam ha adoptado medidas positivas para reducir gradualmente las diferencias de precios entre los residentes y los extranjeros en Viet Nam. Por ejemplo, Viet Nam emitió la Circular Interministerial N° 10/2000/TTLT-BKH-BTP-BNG-BCA, de fecha 15 de agosto de 2000, de los Ministerios de Planificación e Inversiones, Justicia, Relaciones Exteriores y Seguridad Pública que rige las inversiones de vietnamitas residentes en el extranjero y residentes extranjeros en Viet Nam de conformidad con el Decreto N° 51/1999/ND-CP del Gobierno, de fecha 8 de julio de 1999, en el que se proporcionan detalles para la aplicación de la Ley de Promoción de las Inversiones Nacionales modificada (Ley N° 3/1998/QH10). Esta Circular Interministerial dispone que las empresas con inversiones directas en Viet Nam hechas por expatriados en Viet Nam (personas que poseen una Tarjeta de Residente Permanente en Viet Nam emitida por las autoridades vietnamitas competentes) y que tienen proyectos de inversión de conformidad con la Ley de Promoción de las Inversiones Nacionales, tendrán derecho al mismo precio de insumos relacionados con la tierra, las mercancías, los materiales, los combustibles y otros servicios con precios fijados por el Gobierno y a

la misma tasa impositiva aplicable a los proyectos de inversión nacionales de la misma categoría. Además, los inversionistas expatriados mencionados más arriba tendrán derecho a los mismos precios de servicios como los de vivienda, hotelería, electricidad, agua, atención médica, transporte de cabotaje fluvial, por carretera y por aire, correos y telecomunicaciones y educación y capacitación aplicables a los ciudadanos vietnamitas en Viet Nam.

La Decisión N° 809/2000/QD-TCBD del Departamento General de Correos y Telecomunicaciones, de fecha 15 de septiembre de 2000, que entró en vigor el 1° de octubre de 2000, prevé la aplicación de derechos de telecomunicaciones unificados independientemente del usuario del servicio.

De conformidad con el Plan de Acción presentado para la aplicación de la política de precios, a partir de 2005 Viet Nam aplicará una tarifa de precio único.

Como se prevé en el Programa Legislativo de la Asamblea Nacional de Viet Nam, la Ordenanza sobre Precios se promulgará en 2002. En el proyecto de Ordenanza sobre Precios se confirma que el Estado respeta la autonomía de las empresas en cuanto a la fijación de precios, facilita y alienta a las empresas a que compitan lealmente en materia de precios; el Estado sólo interviene en los precios del mercado en circunstancias que esto es necesario (por ejemplo, para controlar precios y alianzas monopolísticas, prevenir el dumping nacional, etc.) para proteger los intereses legítimos de los productores, los consumidores y el Estado.

**b) Políticas monetarias y fiscales**

**Pregunta 7**

**En relación con la pregunta 24, se ruega aclarar en qué se basa la afirmación de que el Fondo de Protección de la Producción se ajusta a las normas de la OMC. Se ruega especificar el tipo y el valor de los derechos y gravámenes aplicados a las exportaciones y las importaciones para financiar el Fondo.**

Respuesta:

Se ruega referirse a la respuesta a la pregunta 24 del documento WT/ACC/VNM/9: Viet Nam no tiene un Fondo de Protección de la Producción.

**d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales**

**Pregunta 8**

**En respuesta a la pregunta 40 (página 20), Viet Nam reconoce que "la eliminación gradual de las condiciones discriminatorias en materia de inversiones entre inversores nacionales y extranjeros es una de las cuestiones más importantes que hay que abordar". Se ruega a las autoridades vietnamitas que indiquen cómo y en qué plazo se proponen abordar esta cuestión**

Respuesta:

El Gobierno ya ha eliminado la mayoría de las disposiciones que discriminan entre inversores extranjeros y nacionales. Básicamente, ya no hay diferencias sustanciales entre estas dos categorías de inversores, ni siquiera en cuanto al establecimiento de empresas, y al mantenimiento, gestión y control de éstas.

**Pregunta 9**

**Desearíamos tener más información sobre el examen por el Gobierno vietnamita de la cuestión de "autorizar que las empresas conjuntas que inviertan en ciertos sectores, en los que ya no pueda participar la parte vietnamita, se conviertan en empresas de propiedad totalmente extranjera" (respuesta a la pregunta 165, página 70). Se ruega indicar en qué estado se encuentra este examen y si se aplica sólo a las empresas mixtas ya establecidas o si se autorizará también la creación de empresas nuevas totalmente de propiedad extranjera.**

Respuesta:

De conformidad con la Ley de Enmiendas y Suplementos de algunos artículos de la Ley sobre Inversiones Extranjeras, de 9 de junio de 2000, las empresas con inversiones extranjeras podrán cambiar sus formas de inversión y dividirse, separarse, consolidarse y fusionarse con otras empresas durante sus operaciones. De conformidad con el Decreto del Gobierno N° 24/2000/ND-CP, de fecha 31 de julio de 2000, en el que figuran los detalles sobre la aplicación de la Ley de Inversiones Extranjeras de Viet Nam, puede autorizarse a las empresas mixtas a que se conviertan en empresas con el 100 por ciento de capital extranjero.

También de conformidad con la Ley de Inversiones Extranjeras, los inversores extranjeros pueden adoptar sus propias decisiones en cuanto a la forma de la inversión en la empresa, incluidas las empresas con un 100 por ciento de capital extranjero (con excepción de las inversiones comprendidas en la Lista de sectores en que las inversiones están sujetas a ciertas condiciones especificadas en el Decreto N° 24/2000/ND-CP).

**e) Políticas de competencia****Pregunta 10**

**En relación con la pregunta 43, se ruega proporcionar al Grupo de Trabajo información actualizada sobre el estado de la Ley sobre Competencia.**

Respuesta:

En la cuarta sesión del décimo período legislativo de la Asamblea Nacional se aprobó la Resolución N° 19/1998/QH10, de fecha 20 de diciembre de 1998, sobre el Programa Legislativo para 1999, en el que se asigna al Ministerio de Comercio la función principal en la redacción de la Ley de Competencia y Antitrust. Hasta la fecha, Viet Nam ha realizado lo siguiente:

- Establecimiento de la Junta encargada de elaborar la Ley de Competencia y Antitrust y de la Dependencia Editorial;
- Estudio de la experiencia internacional en materia de legislación sobre competencia;
- Estudio del marco legislativo de organizaciones internacionales como la UNCTAD y la OCDE;
- Examen de cuestiones fundamentales que deben incluirse en la Ley de Competencia y Antitrust;
- Examen del sistema legislativo de Viet Nam;
- Preparación de los proyectos iniciales de capítulos y artículos de la Ley de Competencia y Antitrust (que se presentará a la aprobación de la Asamblea Nacional en 2002).

#### **IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS**

##### **1. Reglamentación de las importaciones**

##### **a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación**

###### **Pregunta 11**

**Derechos comerciales:** El sistema actual concede una preferencia a las compañías nacionales frente a las extranjeras. Durante la reunión del Grupo de Trabajo, Viet Nam afirmó que se proponía eliminar la discriminación. Nos complace ese compromiso asumido por Viet Nam y deseamos obtener aclaraciones sobre la forma en que Viet Nam se propone cumplir ese compromiso.

Respuesta:

Se ruega referirse a la respuesta a la pregunta 12.

###### **Pregunta 12**

Las respuestas a las preguntas 61 a 65 del documento WT/ACC/VNM/9 confirman que las empresas con inversión extranjera no tienen los mismos derechos de importación, importación para la reventa o exportación que las empresas vietnamitas. Como hemos señalado anteriormente, este sistema deniega el trato nacional a las mercancías importadas, que se requiere según el artículo III del GATT, y podría considerarse como un obstáculo no arancelario a la importación, prohibido por el artículo XI del GATT.

Viet Nam debe comenzar a eliminar este sistema discriminatorio y completar el proceso antes de su adhesión. Tanto los individuos como las empresas nacionales y extranjeras deberán estar en condiciones de importar insumos y productos acabados para la reventa, y a exportar sin ninguna restricción aparte de las que estén en consonancia con los artículos XX y XXI del GATT.

Esperamos con interés recibir propuestas específicas de Viet Nam sobre la forma en que se lograrán estas metas.

Respuesta:

Viet Nam prestará la debida consideración a los comentarios hechos por los miembros del Grupo de Trabajo y resolverá en forma adecuada esta cuestión cuando presente el calendario de eliminación de los obstáculos no arancelarios existentes en las negociaciones sobre adhesión con la OMC.

###### **Pregunta 13**

En la respuesta a la pregunta 63 del documento WT/ACC/VNM/9 se describen las restricciones a la importación de artículos especificados en la licencia de inversión o en los Certificados de Registro Empresarial de los importadores. Esto constituye un pesado obstáculo al comercio y una infracción al requisito del artículo XI del GATT de que "ninguna parte contratante impondrá ni mantendrá -aparte de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas- prohibiciones ni restricciones a la importación de un producto del territorio de otra parte contratante..."

**Antes de su adhesión, Viet Nam debe revisar este sistema de modo que el comercio no se limite a artículos especificados en las licencias de inversión o en los Certificados de Registro Empresarial. Las únicas restricciones al comercio deben ser medidas que estén en consonancia con los artículos XX y XXI del GATT y otras disposiciones de ese tipo de la OMC.**

Respuesta:

Con respecto a la importación por parte de empresas con inversiones extranjeras, se ruega remitirse a la pregunta 12.

Con respecto a la importación por empresas vietnamitas, los comerciantes nacionales pueden importar productos que estén registrados en los Certificados de Registro Empresarial con excepción de los comprendidos en la lista de importaciones y exportaciones prohibidas. Esta disposición no constituye una restricción a la importación, ya que los comerciantes vietnamitas pueden definir el ámbito de sus negocios (líneas de comercio); por lo tanto, están autorizados a determinar la lista de importaciones indicadas en sus Certificados de Registro Empresarial.

#### **b) Características del arancel nacional**

#### **Pregunta 14**

**Viet Nam afirmó (pregunta 74 del documento WT/ACC/VNM/9) que "se facilitarán datos detallados en versión electrónica sobre cada producto importado a nivel de seis dígitos del SA, previa solicitud específica". Sería conveniente que se proporcionara al Grupo de Trabajo un conjunto completo de esos datos de importación. De esta forma, las actuaciones consumirían menos tiempo y serían más transparentes que responder a cada pregunta concreta de los miembros del Grupo de Trabajo.**

Respuesta:

En el documento WT/ACC/VNM/16/Add.1 figuran datos detallados sobre las estadísticas de importación y exportación de Viet Nam para 1997 a nivel de seis dígitos del SA en versión electrónica. (Ahora bien, la descripción de los productos está disponible sólo en idioma vietnamita.)

#### **Pregunta 15**

**En respuesta a la pregunta 75 del documento WT/ACC/VNM/9 Viet Nam afirma que puede imponer otros derechos de importación a mercancías originarias de países que discriminan contra mercancías originarias de Viet Nam en términos de aranceles de importación u otras medidas. Se ruega indicar qué criterios se utilizan para determinar que el trato dado por otros países a las mercancías originarias de Viet Nam es discriminatorio.**

Respuesta:

Como se explica en la respuesta a la pregunta 75 del documento WT/ACC/VNM/9, Viet Nam no dispone aún de reglamentación detallada a este respecto. Por consiguiente, no es posible indicar criterios detallados. Se ruega referirse a la respuesta a la pregunta 17.

#### **Pregunta 16**

**En las respuestas a las preguntas 70 y 71 del documento WT/ACC/VNM/9, Viet Nam afirma que el Convenio sobre el Sistema Armonizado entró en vigor en Viet Nam el 1° de enero**

de 2000, pero que Viet Nam lo aplicará como su arancel nacional en un plazo de tres a cinco años.

**¿De qué forma prevé Viet Nam negociar su lista de aranceles de la OMC si no puede expresar las tasas arancelarias aplicadas en el mismo Sistema Armonizado en que la aplicará?**

**A los fines de las negociaciones sobre acceso al mercado de mercancías en el contexto de la adhesión a la OMC, Viet Nam debe aplicar el Sistema de Aranceles Armonizado, por lo que le conviene hacerlo lo antes posible.**

Respuesta:

Las negociaciones sobre aranceles entre Viet Nam y los Miembros de la OMC se celebrarán de la manera que es habitual en las negociaciones sobre aranceles entre países. La aplicación se conformará a sus concesiones arancelarias o compromisos arancelarios vinculantes de conformidad con el artículo II 1b) del GATT de 1994 y otras disposiciones pertinentes de la OMC, así como con la situación particular de Viet Nam.

De hecho, la nomenclatura arancelaria de Viet Nam para las importaciones y las exportaciones está básicamente en consonancia con el Sistema Armonizado de la OMC. En particular:

- La nomenclatura arancelaria de Viet Nam se ajusta plenamente a la nomenclatura del SA a nivel de seis dígitos. Ahora bien, algunos epígrafes todavía no se conforman al nivel de ocho dígitos del SA y, por consiguiente, se están ajustando paso a paso;
- Al mismo tiempo, Viet Nam se ha sumado a otros miembros de la ASEAN para establecer una nomenclatura arancelaria armonizada de la ASEAN a nivel de ocho dígitos (AHTN), que se prevé aplicar en un plazo de uno o dos años. Esta AHTN también se ajusta plenamente al SA a nivel de seis dígitos.

Se ruega referirse a la respuesta a la pregunta 36.

#### **Pregunta 17**

**En la respuesta a la pregunta 75 del documento WT/ACC/VNM/9 se afirma que "Según la actual Ley de Aranceles de Exportación e Importación, Viet Nam puede imponer derechos de importación adicionales a mercancías originarias de países que discriminan contra las mercancías originarias de Viet Nam en términos de arancel de importación u otras medidas". En la respuesta a la pregunta 21 se afirma que "otras medidas de trato discriminatorio pueden ser cualesquiera medidas que otro país aplique con fines discriminatorios para obstaculizar las mercancías de origen vietnamita en el mercado de dicho país".**

**¿Puede confirmar Viet Nam que, tras su adhesión a la OMC, toda medida arancelaria o no arancelaria adoptada en respuesta a trato discriminatorio se considerará de conformidad con las normas pertinentes de la OMC?**

Respuesta:

Viet Nam afirma que tras su adhesión a la OMC, toda medida adoptada en respuesta a trato discriminatorio se conformará a las normas que apliquen en ese momento los Miembros de la OMC.

d) **Los demás derechos y cargas, con especificación de las cargas por servicios prestados**

**Pregunta 18**

En su respuesta a la pregunta 82 del documento WT/ACC/VNM/9 Viet Nam afirma que el Gobierno acaba de publicar el Decreto N° 04/1999/ND-CP, de 30 de enero de 1999, por el que se establecen los gravámenes y cargas en el marco del presupuesto nacional, y que podrá facilitar la información requerida cuando se publiquen los textos jurídicos que estipulan detalladamente las tasas de aduana. Se ruega indicar si los documentos jurídicos que estipulan detalladamente las tasas de aduanas ya se han publicado y si Viet Nam puede proporcionar a los miembros del Grupo de Trabajo una descripción de los servicios complementarios prestados para cada una de las tasas que figuran en los anexos 1 y 2 del documento WT/ACC/VNM/6/Add.1.

Respuesta:

El Departamento General de Aduanas recauda derechos de aduana de conformidad con:

- El Decreto del Gobierno N° 04/1999/ND-CP, de fecha 30 de enero de 1999, que establece los gravámenes y cargas en el marco del presupuesto nacional; y
- El capítulo IV del Decreto del Gobierno N° 16/1999/ND-CP, de fecha 27 de marzo de 1999, sobre procedimientos, supervisión y derechos de aduana.

El Ministerio de Finanzas y el Departamento General de Aduanas emitieron la Circular Interministerial N° 71/2000/TTLT/BTC-TCHQ, de fecha 19 de julio de 2000, con directrices sobre recaudación de derechos de aduana y gestión de su utilización.

Según esta Circular Interministerial, los derechos de aduana consisten de los derechos siguientes:

- Derechos de despacho de aduana: dispone las tasas de derechos aplicables a diferentes tipos de mercancías importadas y exportadas, calculadas sobre la base de la cantidad de mercancías;
- Derechos para el almacenamiento de carga y equipaje en aduanas (derechos de almacenamiento en aduanas): dispone las tasas de derechos aplicables a diferentes tipos de mercancías importadas y exportadas y al tiempo de almacenamiento;
- Derechos por escolta de la carga: dispone las tasas aplicables a diferentes tipos de medios de transporte sobre la base de las distancias (en kilómetros);
- Derechos de sellado: derechos de sellado documental, sellado de plomo y anillos de sellado;
- Derechos al tránsito de equipaje y carga a través de Viet Nam (derechos de tránsito): dispone las tasas aplicables a diferentes tipos de medios de transporte y distancias de tránsito (en kilómetros);
- Derechos administrativos: para la revalidación de documentos de aduana.

**Pregunta 19**

En la pregunta 85 los Miembros pidieron que las tasas para uso de infraestructuras esenciales, por ejemplo, las tasas para el puerto de Saigón, se redujeran radicalmente para que aumentara la inversión extranjera en Viet Nam. ¿Cuál será la política que se adoptará a este respecto?

Respuesta:

Las tasas para uso de infraestructuras esenciales de Viet Nam se basan en consideraciones comerciales. Ahora bien, el nivel de ciertas tasas podría ser más elevado que los niveles comunes si esos nuevos proyectos de infraestructura apenas hubieran comenzado sus operaciones y estuvieran en la etapa de recuperación de su capital inicial. La política general del Gobierno de Viet Nam es tratar de reducir esas tasas a fin de facilitar el comercio y la inversión en Viet Nam.

**Pregunta 20**

**Nos preocupa que algunas de las cargas y tasas incluidas en las extensas listas del documento WT/ACC/VNM/13 puedan aplicarse a los importadores o a los bienes importados de forma que constituyan un trato menos favorable para las importaciones en comparación con mercancías nacionales similares.**

**Se ruega a Viet Nam que identifique las que se aplican de manera discriminatoria a los importadores o a los extranjeros.**

**Se ruega a Viet Nam que identifique las que se aplican a importadores o productos importados, sean o no discriminatorias, y que indique la naturaleza y el nivel de la carga o tasa.**

**Solicitamos un examen del Grupo de Trabajo de las tasas y cargas con miras a determinar cuáles son las que tienen efectos negativos sobre el comercio y pudieran violar el artículo III o el artículo VIII del GATT.**

Respuesta:

La lista de cargas y tasas mencionadas no se encuentran en el documento WT/ACC/VNM/13, como se ha indicado. Se ruega aclarar la pregunta.

Si se trata de la lista de cargas y tasas publicada conjuntamente con el Decreto del Gobierno N° 04/1999/ND-CP, de fecha 30 de enero de 1999, sobre tasas y cargas previstas en el presupuesto del Estado, cabe señalar que estas cargas y tasas no contienen disposiciones discriminatorias entre vietnamitas y extranjeros, ni tampoco entre mercancías nacionales e importadas.

**Pregunta 21**

**En la respuesta a la pregunta 80 del documento WT/ACC/VNM/9 se indica que "Las tasas de aduana se estipulan en la Circular N° 31/TTLB/BTC-TCHQ de 7 de abril de 1993. Según esta circular, cuando el precio de mercado fluctúa por encima del 20 por ciento (el índice de precios es igual a la tasa de inflación), el Ministro de Hacienda en colaboración con el Departamento General de Aduanas de Viet Nam ajustará las tasas de aduana de conformidad con la situación."**

**No creemos que esta práctica se ajuste adecuadamente al requisito del artículo VIII del GATT de mantener tasas de aduana a un nivel aproximado al costo de los servicios de aduana prestados, es decir, que el costo de los servicios prestados no debe cambiar necesariamente en razón de la fluctuación de los precios.**

**Viet Nam debe efectuar una revisión de su sistema de tasas para ponerlo en consonancia con el artículo VIII del GATT.**

Respuesta:

La Circular Interministerial del Ministerio de Finanzas y el Departamento General de Aduanas N° 71/2000/TTLT/BTC-TCHQ, de fecha 19 de julio de 2000, que contiene directrices sobre la recaudación de tasas de aduana y gestión de su utilización, ha sustituido a la Circular Interministerial N° 31/TTLB/TC-TCHQ, de fecha 7 de abril de 1993, y en consecuencia ha quedado anulada la disposición mencionada más arriba.

Las tasas de aduana especificadas en los anexos de la Circular Interministerial N° 71/2000/TTLT/BTC-TCHQ se han ajustado no sólo de conformidad con la tasa de inflación sino también para mantener las tasas de aduana a un nivel aproximado al costo de los servicios de aduana prestados.

**Pregunta 22**

**Se ruega a Viet Nam que proporcione un documento con una lista única de todas las tasas aplicadas a la importación y exportación de mercancías, y su nivel actual.**

Respuesta:

Con respecto al nivel de las tasas de aduana, se ruega referirse al anexo I del presente documento.

Con respecto a la sobrecarga por diferencia de precios de las mercancías de importación y exportación, se ruega referirse al anexo II del presente documento.

(En el artículo 3 de la Decisión del Primer Ministro N° 195/1999/QD-TTg, de fecha 27 de septiembre de 1999, sobre el establecimiento, utilización y gestión del Fondo de Promoción de las Exportaciones se especifica que:

La fuente de los ingresos provenientes de las diferencias de precios entre las mercancías de importación y exportación se determinará de la siguiente manera:

- Para las mercancías importadas, será la diferencia entre el precio de venta interno aceptado por el mercado y los precios de costo de los bienes importados, incluido el precio de importación real con el flete, la tasa de seguros en el puerto de importación, la tasa de importación prescrita por la ley y los gastos de circulación;
- Para las mercancías exportadas, será la diferencia entre los precios de exportación reales, sin incluir el flete, la prima de seguro y los precios de costos de las mercancías exportadas, pero incluyendo los precios de compra reales, el derecho de exportación prescrito por la ley y la tasa de circulación interna;
- Las diferencias de precio se determinarán en porcentajes (%) para cada categoría de mercancías. Para las mercancías importadas, será el porcentaje entre la diferencia de precios resultante y los precios de importación reales, incluido el flete de ultramar y la prima de seguro del puerto de importación. Para las mercancías exportadas, será el porcentaje entre la diferencia de precios resultante y los precios de exportación reales en el puerto de exportación, sin incluir los costos incurridos fuera del país.)

- e) **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

**Pregunta 23**

**Lista de productos importados sujetos a obstáculos no arancelarios (anexo 1 del documento WT/ACC/VNM/9): Se ruega indicar la razón de que se prohíba la importación de ciertos productos como "repuestos de segunda mano de varios tipos de automóviles" o "motores de combustión interna, de segunda mano, de menos de 30 CV". En cuanto a la prohibición relativa a "juguetes infantiles con efectos adversos sobre la educación moral y la seguridad", se ruega indicar qué productos estarían sujetos a esa disposición.**

Respuesta:

La importación de repuestos de segunda mano de varios tipos de automóviles se prohíbe por razones de seguridad de tráfico, y los motores de combustión interna de segunda mano de menos de 30 CV se prohíben por razones de protección del medio ambiente.

De conformidad con la Decisión del Ministro de Comercio N° 0088/2000/QD-BTM, de fecha 18 de enero de 2000, relativa a la publicación de la Lista Detallada de mercancías sujetas a prohibición de comercio, servicios comerciales sujetos a prohibición de prestación, mercancías y servicios sujetos a restricciones comerciales, y mercancías y servicios sujetos a condiciones para el comercio, los siguientes artículos se perciben como "juguetes infantiles con efectos adversos sobre la educación moral y la salud y la seguridad social de los niños":

1. Juguetes con forma revólveres:
  - Revólveres de aire (revólveres accionados por aire comprimido) o revólveres que utilizan un resorte comprimido como fuerza propulsora, con los que se disparan balas de plástico o de otro tipo;
  - Revólveres que disparan agua o vapor de agua, revólveres que producen estallidos o ruidos cuando se disparan.
2. Juguetes con forma de armas distintas de los juguetes con forma de revólveres:
  - Con forma de granadas, bombas, minas, explosivos o formato similar;
  - Con forma de espadas, lanzas, bayonetas, dagas, arcos y flechas (construidos de cualquier tipo de material como la madera, el bambú y otros) o con formato similar.
3. Petardos de todo tipo: petardos que producen sonidos de explosión fuertes cuando se los enciende, fuegos artificiales, petardos y balas con polvo explosivo u otras sustancias que puedan causar fuego o quemaduras.
4. Algunos tipos de juguetes virtuales.
5. Juguetes en forma de productos culturales (publicaciones, casetes, discos), juegos electrónicos que contengan imágenes, sonido o acción en los que se describan combates brutales, luchas, ataques asesinos u otras acciones degradantes u ofensivas para la dignidad humana, acciones destructivas del medio ambiente o acciones perjudiciales para el sentido estético de los niños o que afecten negativamente a la educación de los niños.

6. Programas informáticos o juegos electrónicos cuyo contenido incite a los usuarios a la violencia o la prostitución.
7. Juegos electrónicos teledirigidos que puedan causar interferencia con la operación de otros equipos o dispositivos, o que no sean seguros para su uso por niños.
8. Juguetes que utilicen la bandera nacional, el mapa de Viet Nam, cuadros de líderes y fotografías que no se ajusten a las normas, o que se utilicen con mala intención.

#### **Pregunta 24**

**Se ruega proporcionar ejemplos de acciones y medidas concretas que se están considerando a fin de eliminar los obstáculos no arancelarios en esferas específicas.**

Respuesta:

En los últimos años, Viet Nam ha eliminado unilateralmente muchas restricciones cuantitativas. Se ruega referirse a las respuestas a las preguntas 30 y 42. Por ejemplo, Viet Nam ha eliminado el contingente de importación de fertilizantes y el contingente de exportación de arroz.

Viet Nam proporcionará el calendario de eliminación de los obstáculos no arancelarios existentes durante las negociaciones sobre la adhesión a la OMC.

#### **Pregunta 25**

**En la respuesta a la pregunta 98 del documento WT/ACC/VNM/9, se indica que no se concede a los importadores acceso al proceso de aprobación de importaciones del Primer Ministro en cuanto al comercio de mercancías importadas prohibidas. ¿Se prevé algún cambio en este procedimiento? En caso contrario, se ruega dar detalles sobre la forma en que está establecido y reglamentado el proceso de consultas resultante de la decisión del Primer Ministro. ¿Cuáles son las normas administrativas que constituyen la base jurídica de este procedimiento?**

Respuesta:

Viet Nam no prevé ningún cambio en este procedimiento.

La aprobación del Primer Ministro relativa a la importación de bienes sujetos a prohibición de importación se basa en la consulta con los ministerios y organismos pertinentes. Ahora bien, de hecho las empresas pueden tener acceso indirecto al proceso de aprobación del Primer Ministro en relación con sus solicitudes de importar o exportar mercancías sujetas a prohibición de importación o exportación mediante propuestas presentadas por los respectivos ministerios u organismos pertinentes.

#### **Pregunta 26**

**Es alentadora la primera parte de la respuesta a la pregunta 86 del documento WT/ACC/VNM/9, en la que se expresa que "Durante los últimos años, Viet Nam ha eliminado significativamente casi todos los productos sujetos a contingentes de importación y exportación. Véase el anexo 1 sobre obstáculos no arancelarios adjunto al documento" y que "Desde 2000, Viet Nam está eliminando o atenuando ciertas restricciones cuantitativas vigentes". Ahora bien, según el anexo 1 del documento VNM/9, Viet Nam todavía aplica restricciones cuantitativas a la importación de productos de cuatro grupos.**

**Esas restricciones cuantitativas constituyen una violación del artículo XI del GATT, y Viet Nam debería establecer un plan para eliminar esta práctica antes de su adhesión a la OMC.**

**Insistimos en nuestra petición contenida en el documento WT/ACC/VNM/9, a la que no se dio respuesta, de que "Viet Nam debería indicar asimismo, respecto de cada una de las medidas actualmente vigentes, el plazo de eliminación o de modificación a otra alternativa específica compatible con la OMC, o bien la justificación, conforme a las normas de la OMC, del mantenimiento de la medida".**

Respuesta:

El calendario para la eliminación de las restricciones cuantitativas a la importación y la exportación se proporcionará en las negociaciones de adhesión a la OMC. Se ruega referirse a la respuesta a la pregunta 24.

**Pregunta 27**

**Viet Nam debería también dar transparencia a las restricciones a la importación vigentes. En respuesta a la pregunta 95 del documento WT/ACC/VNM/9 sobre los detalles de lo que constituye "productos y juguetes culturalmente ilegales y perniciosos para la moral", Viet Nam indica que "Es imposible describir técnicamente la forma, las circunstancias del daño causado, la provocación a la violencia u otras consecuencias perniciosas de un determinado producto".**

**¿Cuál es la base legislativa específica de esta restricción?**

**¿Qué criterios utilizan los agentes de aduana para determinar si un producto está comprendido en esta restricción?**

**¿Dónde pueden las empresas encontrar información específica sobre productos comprendidos en esta restricción?**

Respuesta:

En la actualidad, no hay ningún documento jurídico específico que estipule los criterios para determinar si un producto está comprendido en la prohibición de importación por constituir "productos culturalmente reaccionarios y depravados o juguetes moralmente perniciosos".

Ahora bien, hay una descripción general de los productos percibidos como "productos culturalmente reaccionarios y depravados o juguetes perniciosos para la moral" que están sujetos a prohibición de importación, y ésta se encuentra en el Decreto Gubernamental N° 11/1999/ND-CP, de fecha 3 de marzo de 1999, sobre mercancías sujetas a prohibición de comercio, servicios comerciales sujetos a prohibición de prestación, bienes y servicios sujetos a restricciones comerciales, y mercancías y servicios sujetos a condiciones para el comercio; y en la Decisión del Ministro de Comercio N° 0088/2000/QD-BTM, de fecha 18 de enero de 2000, de publicar la Lista Detallada de mercancías sujetas a prohibición de comercio, servicios comerciales sujetos a prohibición de prestación, bienes y servicios sujetos a restricciones comerciales, y mercancías y servicios sujetos a condiciones para el comercio.

Entre los productos depravados, reaccionarios, supersticiosos o moralmente perniciosos figuran: libros, periódicos, revistas, fotografías, pinturas, calendarios, pósteres, catálogos, folletos, circulares, sueltos, panfletos, folletos de propaganda, lemas, versos, materiales para pantallas de desplazamiento vertical, cintas y disco de grabación de sonido o imágenes de diversos tipos, películas

(incluidas las películas cinematográficas y las películas en vídeo), fotografías, artes prácticas y otros documentos y productos culturales con un contenido depravado, reaccionario, supersticioso o moralmente pernicioso.

En cuanto a los juguetes moralmente perniciosos, se ruega referirse a la respuesta a la pregunta 23.

Los principales organismos responsables de emitir reglamentos y orientaciones detallados sobre los productos sujetos a restricciones de importación son, entre otros, el Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Cultura e Información y el Ministerio de Educación y Capacitación.

### **Pregunta 28**

**En la respuesta a la pregunta 99 del documento WT/ACC/VNM/9, relativa a las restricciones impuestas a los productos químicos tóxicos, Viet Nam no contestó las siguientes partes de la pregunta: "¿Se aplican tales restricciones, de hecho, sólo a las importaciones, o también a los bienes similares producidos en el país? De no ser así, dichas restricciones han de aplicarse de manera uniforme. ¿Hay en Viet Nam productores nacionales de estos productos?"**

**Se ruega a Viet Nam que, a los fines de la transparencia, además de contestar a estas preguntas proporcione una lista de todos los productos químicos que considera tóxicos.**

#### Respuesta:

De conformidad con el Decreto Gubernamental N° 11/1999/ND-CP, de fecha 3 de marzo de 1999, relativo a bienes sujetos a prohibición de comercio, servicios comerciales sujetos a prohibición de prestación; bienes y servicios sujetos a restricciones comerciales, y bienes y servicios sujetos a condiciones para el comercio, ciertos productos sumamente tóxicos determinados por el Ministerio de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente y el Ministerio de Industria están sujetos a prohibición de comercio nacional. Algunos otros productos químicos tóxicos y los productos que contienen productos químicos tóxicos indicados por estos dos ministerios son bienes sujetos a condiciones para el comercio.

Estas restricciones se aplican por igual a comerciantes vietnamitas y extranjeros. Los comerciantes vietnamitas y los comerciantes extranjeros que operan en Viet Nam no pueden comerciar en productos químicos altamente tóxicos sujetos a prohibición de comercio. Respecto de ciertos productos químicos tóxicos y productos que contienen productos químicos tóxicos sujetos a condiciones para el comercio, los comerciantes sólo pueden realizar actividades comerciales después de haberse registrado y de haber obtenido de las autoridades competentes el Certificado de que cumplen las condiciones de comercio requeridas.

En el anexo III del presente documento figura una lista de ciertos productos químicos altamente tóxicos sujetos a prohibición de comercio, según se indica en la Decisión del Ministro de Comercio N° 0088/2000/QD-BTM, de fecha 18 de enero de 2000, en la que figura la Lista Detallada de mercancías sujetas a prohibición de comercio, servicios comerciales sujetos a prohibición de prestación; bienes y servicios sujetos a restricciones comerciales, y bienes y servicios sujetos a condiciones para el comercio.

En el anexo IV del presente documento figura una lista de los productos químicos tóxicos y los productos que contienen productos químicos tóxicos que están sujetos a condiciones para el comercio, como se indica en la Decisión N° 0088/2000/QD-BTM.

### **Pregunta 29**

**En su respuesta a la pregunta 100 del documento WT/ACC/VNM/9, Viet Nam declara que los importadores de artículos de consumo "deben equilibrar sus demandas de divisas y no se les permite el pago diferido".**

**Esas restricciones contravienen el artículo XI del GATT y deben eliminarse antes de la adhesión a la OMC.**

Respuesta:

Esta restricción se ha eliminado.

### **Pregunta 30**

**En su respuesta a la pregunta 86, Viet Nam informó al Grupo de Trabajo que desde 2000 estaba eliminando contingentes. Se ruega a Viet Nam que especifique las restricciones que se han eliminado hasta la fecha.**

Respuesta:

Viet Nam ha eliminado todos los contingentes de exportación, salvo los contingentes aplicados a los textiles y la vestimenta que habían acordado Viet Nam y algunos otros países.

#### **f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación**

### **Pregunta 31**

**Procedimientos para el otorgamiento de licencias: Pedimos a Viet Nam que presente un plan de acción detallado para la introducción de procedimientos de otorgamiento de licencias que se ajusten a las normas de la OMC.**

Respuesta:

El Plan de Acción para la aplicación del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC se presentará al Grupo de Trabajo.

#### **h) Valoración en aduana**

### **Pregunta 32**

**Se ruega indicar un calendario claro para la eliminación de los precios mínimos de las mercancías mencionadas en la respuesta a la pregunta 119 del documento WT/ACC/VNM/9.**

Respuesta:

En 2000, la lista de grupos de productos básicos sujetos a gestión estatal para la valoración mínima en aduana, que comprendía 15 grupos, se redujo a 7. La Lista actual seguirá reduciéndose con miras a su eliminación completa, tan pronto como Viet Nam ponga en práctica plenamente el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.

**Pregunta 33**

En su respuesta a la pregunta 76 (página 35), Viet Nam señaló que "Respecto a la valoración en aduana, se cambiará gradualmente el actual sistema de Viet Nam para ajustarlo en los próximos años al Acuerdo sobre Valoración, del GATT". Se ruega a las autoridades vietnamitas que proporcionen un calendario más específico para este proceso y una fecha probable de aplicación plena del Acuerdo.

Respuesta:

El calendario provisional para la puesta en práctica del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC es el siguiente:

- En 2001: Viet Nam aplicará el Acuerdo con carácter experimental a mercancías importadas de países de la ASEAN de conformidad con el programa del Acuerdo sobre el Arancel Común Efectivo Preferencial (CEPT) de la ASEAN;
- Si la aplicación con carácter experimental tiene éxito, en 2003 Viet Nam hará todo lo posible por aplicar plenamente el Acuerdo a todas las mercancías importadas.

Entre las medidas para aplicar el Acuerdo figuran:

- Elaborar la legislación necesaria sobre la base de los principios del Acuerdo;
- Poner en práctica medidas contra el fraude comercial, y la transferencia a los precios;
- Capacitar a funcionarios de aduana y a la comunidad empresarial;
- Establecer el Grupo de Trabajo para la Aplicación del Acuerdo sobre Valoración GATT/OMC de conformidad con la decisión del Gobierno a fin de promover las actividades pertinentes (ya realizada);
- Reducir gradualmente la lista de artículos importados sujetos a valores mínimos con fines de valoración en aduana.

**Pregunta 34**

En respuesta a la pregunta 118, Viet Nam esboza las medidas que adoptará, y su calendario, a fin de cumplir las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Se ruega a Viet Nam que proporcione un plan de acción más detallado, especificando cada una de las medidas necesarias para la aplicación del Acuerdo y la fecha límite para su puesta en práctica. Solicitamos que en este plan de acción se contemple la pronta eliminación de los valores mínimos en aduana.

Respuesta:

Se ruega referirse a la respuesta a la pregunta 33.

**j) Inspección previa a la expedición****Pregunta 35**

¿En qué fecha prevé Viet Nam contar con una legislación sobre inspección previa a la expedición que esté en consonancia con el Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición de la OMC? Se ruega indicar qué medidas se han adoptado hasta la fecha.

Respuesta:

Actualmente, Viet Nam no utiliza ninguna medida de inspección previa a la expedición. Por lo tanto, Viet Nam no prevé la promulgación de legislación alguna por el momento.

**k) Impuestos internos aplicados a los importadores**

**Pregunta 36**

**En relación con la aplicación de impuestos internos a las importaciones (impuesto al valor añadido e impuestos al consumo), al igual que otros Miembros (véanse las preguntas 121, 124 y 129 del documento WT/ACC/VNM/9) pedimos que Viet Nam proporcione una lista exhaustiva en la que se indique claramente cada artículo al que se aplica el impuesto al valor añadido sobre la base del SA y la tasa fiscal correspondiente. Se ruega proporcionar también esta información con respecto a la nueva Ley sobre el impuesto al consumo.**

Respuesta:

Como se indicó en las respuestas a las preguntas 70 y 71 del documento WT/ACC/VNM/9, el sistema armonizado de Viet Nam se está modificando para ponerlo en consonancia con las prácticas comerciales de la nación y el uso internacional. Hasta la fecha, Viet Nam ha puesto en práctica fundamentalmente la Convención del SA respecto de la clasificación de productos de seis dígitos y está trabajando para completar la clasificación de productos básicos correspondiente al SA 96. Además, Viet Nam, junto con otros países de la ASEAN, está estableciendo el Arancel Armonizado de la ASEAN (AHTN). Por lo tanto, la lista basada en el SA de mercancías sujetas al impuesto al valor añadido y a los impuestos al consumo se proporcionará cuando se termine este proceso.

**Pregunta 37**

**En su respuesta a la pregunta 125 del documento WT/ACC/VNM/9, Viet Nam declaró que el impuesto al valor añadido (IVA) especifica categorías de mercancías sujetas al impuesto al consumo que no están sujetas al IVA en las etapas directas de importación y exportación. ¿Se aplica esta disposición tanto a las mercancías de producción nacional como a las importadas?**

Respuesta:

El artículo 4 de la Ley del impuesto al valor añadido (Ley N° 02/1997/QH9) dispone: "Los bienes y servicios sujetos al impuesto al consumo no están sujetos al IVA en las etapas en que están sujetos al impuesto al consumo." Esta disposición se aplica por igual a las mercancías importadas y a las de producción nacional.

**Pregunta 38**

**En su respuesta a la pregunta 122 del documento WT/ACC/VNM/9 Viet Nam dice que los fabricantes de automóviles tienen derecho a una deducción del 95 por ciento del impuesto al consumo durante una etapa de transición de hasta 10 años a partir del 1° de enero de 1999, si así lo determina el Gobierno.**

**Este trato preferencial de los productores nacionales no está en consonancia con el artículo III del GATT sobre trato nacional y debe eliminarse antes de la adhesión.**

Respuesta:

Se ruega referirse nuevamente a la respuesta a la pregunta 122 del documento WT/ACC/VNM/9. El descuento del 95 por ciento del impuesto al consumo aplicable a las empresas nacionales de montaje de automóviles tiene validez sólo hasta el 31 de diciembre de 2003. En los cinco años siguientes, sólo en el caso de que la empresa sufriera una pérdida se podría considerar la aplicación de una deducción y la tasa específica de la deducción estaría sujeta a los reglamentos del Gobierno.

**Pregunta 39**

**En su respuesta a la pregunta 123 del documento WT/ACC/VNM/9 Viet Nam parece indicar que las tasas del impuesto al consumo aplicadas a los cigarrillos y cigarros, la cerveza y los licores de producción nacional no están armonizadas pese a las reducciones que se han aplicado a las tasas esos productos.**

**Viet Nam debe asegurar que las tasas del impuesto al consumo para las mercancías de producción extranjera y nacional sean iguales.**

Respuesta:

Se ruega referirse a la respuesta a la pregunta 39 del documento WT/ACC/VNM/6. Sólo los cigarrillos fabricados con materiales de producción nacional y los fabricados con materiales importados están sujetos a tasas de impuesto al consumo diferentes, según se dispone en la Ley del impuesto al consumo vigente en Viet Nam. Esta ley no dispone ninguna discriminación entre las tasas fiscales aplicadas a las bebidas alcohólicas y las cervezas importadas y las de producción nacional.

**Pregunta 40**

**En la respuesta a la pregunta 124 del documento WT/ACC/VNM/9, Viet Nam declara que no puede proporcionar los códigos del SA de 1996 para los productos sometidos a la nueva Ley del impuesto al consumo. En las respuestas a las preguntas 121 y 129, indica la misma cosa para los productos sujetos al IVA y sus tasas fiscales, ya que Viet Nam todavía aplica la Convención del SA. No obstante, la lista de productos sujetos al IVA y al impuesto al consumo, y las tasas aplicadas utilizando el sistema de clasificación vigente en Viet Nam serían útiles para nosotros y creemos que podrían ser también útiles para Viet Nam en la preparación de su conversión.**

**Pedimos que Viet Nam proporcione esa lista utilizando los códigos de productos actuales.**

Respuesta:

Se ruega referirse a la respuesta a la pregunta 36.

**m,n,o) Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias**

**Pregunta 41**

**Viet Nam no tiene por el momento un reglamento sobre estas cuestiones y, según la respuesta a la pregunta 134, su elaboración podría finalizarse después de la adhesión. ¿Está Viet Nam dispuesto a asumir el compromiso de que, en ausencia de normas sobre regímenes**

**antidumping y de derechos compensatorios compatible con la OMC no impondrá remedios similares a las mercancías extranjeras?**

Respuesta:

Viet Nam se reserva el derecho de aplicar medidas contra las distorsiones comerciales y remedios comerciales que estén en consonancia con la OMC a las importaciones que han sido objeto de dumping o subvencionadas y que causen, o amenacen causar perjuicios a su producción nacional de artículos similares, a fin de proteger los intereses legítimos de los productores vietnamitas. Ante la falta de regímenes antidumping y de medidas compensatorias, Viet Nam procurará aplicar las disposiciones pertinentes de la OMC cuando utilice estas medidas y remedios comerciales.

**2. Reglamentación de las exportaciones**

**c) Restricciones cuantitativas a la exportación**

**Pregunta 42**

**En su respuesta a las preguntas 138 y 139 del documento WT/ACC/VNM/9, Viet Nam dice que no piensa renunciar a su sistema de contingentes de exportación para el arroz. Este sistema no está en consonancia con el artículo XI del GATT, por lo que instamos a Viet Nam a que lo elimine antes de su adhesión.**

Respuesta:

Viet Nam ha eliminado su contingente para la exportación de arroz.

**f) Financiación de las exportaciones, subvenciones a la exportación y políticas de promoción de las exportaciones**

**Pregunta 43**

**En relación con el programa de compensación a la exportación (establecido en virtud de la Decisión N° 764/QD-TTg de fecha 24 de agosto de 1998) que se describe en el documento WT/ACC/VNM/13, de 27 de junio de 2000:**

**¿Cuántas empresas participan actualmente en el programa y reciben apoyo del Fondo?  
¿Cuál ha sido el nivel de apoyo prestado a las empresas hasta la fecha?**

**Este programa parecería ser una subvención prohibida en el sentido del artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC. Desearíamos recibir información de Viet Nam sobre su intención de poner fin al programa en el contexto de su adhesión a la OMC.**

Respuesta:

El Fondo de Compensación a la Exportación establecido en virtud de la Decisión N° 764/1998/QD-TTg de fecha 24 de agosto de 1998 ha sido sustituido por el Fondo de Promoción de las Exportaciones, establecido en virtud de la Decisión del Primer Ministro N° 195/1999/QD-TTg de fecha 27 de septiembre de 1999. Los detalles sobre el Fondo de Promoción a la Exportación se proporcionarán en una Notificación en virtud del artículo XVI:1 del GATT de 1994 y del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias que abarca el período 1999-2000.

En 1998, 85 empresas recibieron un total de 4.685 millones de dong (aproximadamente 323.103 dólares EE.UU.).

En 1999, 148 empresas recibieron un total de más de 6.200 millones de dong (aproximadamente 427.586 dólares EE.UU.).

Entre los candidatos para la compensación a la exportación figuraban empresas vietnamitas y con inversiones extranjeras.

Las compensaciones a la exportación mencionadas más arriba eran, de hecho, sólo de valor moral para alentar a las empresas a realizar con eficacia sus actividades de exportación. A la tasa de cambio prevaleciente actualmente, la suma a la que tenía derecho cada empresa era en promedio de 3.800 dólares EE.UU. y de 2.900 dólares EE.UU. en 1998 y 1999, respectivamente.

#### **Pregunta 44**

**Apoyo a las empresas con capital de propiedad extranjera que producen mercancías para la exportación: Observamos que éstas se considerarían subvenciones a la exportación, que están prohibidas para los países desarrollados pero permitidas para los países en desarrollo. Se ruega a Viet Nam que indique cómo y cuándo se eliminarán estas subvenciones.**

#### Respuesta:

El apoyo a las empresas con capital de propiedad extranjero para que produzcan mercancías para la exportación es un incentivo a la inversión en virtud de la Ley de inversiones extranjeras en Viet Nam.

Las medidas mencionadas más arriba probablemente no constituya una infracción al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Si no fuera así, Viet Nam considerará el ajuste de estas medidas de conformidad con las disposiciones sobre el período de transición otorgado a los países en desarrollo con un PNB per cápita inferior a 1.000 dólares EE.UU.

#### **Pregunta 45**

**Apoyo a las empresas nacionales que producen mercancías para la exportación: Observamos que éstas son subvenciones a la exportación que se aplican a las mercancías nacionales en perjuicio de las importadas, y que ambas están prohibidas para los países desarrollados y deben ser eliminadas gradualmente por los países en desarrollo a más tardar en 2003 y 2000, respectivamente. Se ruega a Viet Nam que indique cómo y cuándo eliminará estas subvenciones a la exportación. Se ruega también que proporcione detalles sobre el valor de las subvenciones o datos sobre sus posibles efectos en el comercio.**

#### Respuesta:

El apoyo a las empresas nacionales que producen mercancías para la exportación es un incentivo a la inversión en virtud de la Ley sobre promoción de las inversiones nacionales, con miras a atraer y promover inversiones en sectores que producen para la exportación. Se está estudiando si estos incentivos a la inversión están en consonancia con el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y con el Acuerdo sobre Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio de la OMC, y se proporcionará una respuesta tan pronto como sea posible.

3. **Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías**
  - a) **Política industrial, con indicación de la política de subvenciones**

**Pregunta 46**

**En su respuesta a la pregunta 144 (WT/ACC/VNM/9, página 61) relativa a diferentes subvenciones industriales, se menciona el Fondo de Promoción de las Exportaciones creado en virtud de la Decisión del Primer Ministro N° 195/1999. ¿Figura este programa en la notificación sobre subvenciones industriales (WT/ACC/VNM/13)? Se ruega proporcionar más información sobre este plan, por ejemplo, el objetivo de política de este programa, la autoridad en que se basa la subvención, la forma de la subvención, los beneficiarios, la suma total presupuestada, la duración y los efectos sobre el comercio.**

Respuesta:

La Notificación sobre subvenciones industriales de Viet Nam (documento WT/ACC/VNM/13) incluye sólo los programas de subvenciones durante el período 1996-1998. Por lo tanto, en ese documento no se hace referencia al Fondo de Promoción de las Exportaciones creado en virtud de la Decisión del Primer Ministro N° 195/1999/QD-Ttg de fecha 27 de septiembre de 1999. La información detallada sobre el Fondo de Promoción de las Exportaciones se proporcionará en la notificación que se enviará en virtud del artículo XVI.1 del GATT de 1994 y del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias para el período 1999-2000.

**Pregunta 47**

**Notificación de Viet Nam sobre subvenciones industriales (WT/ACC/VNM/13): Apoyo a determinadas empresas para su reestructuración: No resulta claro si esto se considerará una subvención específica y, por lo tanto, estará sujeta a impugnación en la OMC. Si el criterio para conceder el apoyo se basa en el número de empleados o en el tamaño de la empresa, se consideraría no específico y, por lo tanto, estaría permitido en virtud del Acuerdo sobre Subvenciones. Se ruega a las autoridades vietnamitas que proporcionen aclaraciones sobre el criterio empleado para otorgar apoyo a empresas para su reestructuración.**

**Las subvenciones se aplican entre 1996 y 1998, y sin embargo algunos de los préstamos son por períodos de 7 a 10 años o de 15 años. Se ruega a Viet Nam que proporcione detalles sobre la fecha en que se concedieron los préstamos y la fecha en que habrán sido reembolsados totalmente.**

Respuesta:

Los receptores del apoyo son todas empresas de importancia social y económica que emplean a un gran número de trabajadores y tienen graves dificultades en sus actividades. El objetivo de los programas de apoyo para el ajuste es asegurar el empleo y mantener la estabilidad de la producción y la seguridad social.

A juicio de Viet Nam, estos programas de apoyo no contravienen el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC ya que el criterio fundamental que rige este derecho es el número de empleados y el tamaño de la empresa.

Debido a deficiencias de nuestro sistema de estadísticas, nos resulta imposible obtener información más detallada que la proporcionada en el documento WT/ACC/VNM/13.

**Pregunta 48**

**Apoyo a empresas nacionales que operan en ciertos sectores y campos comerciales:** Estas son subvenciones específicas que están sujetas a impugnación en la OMC. No se proporcionan detalles sobre su duración y valor de modo que no se puede determinar la probabilidad de impugnación en la OMC. Asimismo, si se ha determinado que el efecto sobre el comercio es insignificante, sería posible proporcionar datos estadísticos. Se ruega a Viet Nam que proporcione detalles de la duración y el valor de estas subvenciones específicas, y que proporcione datos estadísticos para demostrar por qué se considera que el efecto sobre el comercio es insignificante.

Respuesta:

El apoyo a las empresas nacionales que operan en ciertos sectores y campos comerciales es un incentivo a la inversión para orientar el desarrollo socioeconómico con miras a crear empleo y erradicar el hambre y la pobreza de las personas que viven en regiones remotas. De conformidad con el Decreto N° 07/1998/ND-CP de fecha 15 de enero de 1998, en el que figura la reglamentación detallada de la Ley de promoción de las inversiones nacionales, de fecha 22 de junio de 1994 (enmendada), los incentivos para proyectos de inversión iniciados a partir de la fecha en que ese Decreto entró en vigor (es decir, el 1° de febrero de 1998) estarán sujetos a las disposiciones de ese Decreto. En relación con los incentivos específicos, ese Decreto contiene disposiciones detalladas sobre la fecha de comienzo de esos incentivos aplicables a proyectos de inversión específicos. Por ejemplo, la producción, el transporte, el comercio y los establecimientos de servicios que inviertan en esos sectores y campos comerciales con arreglo a lo prescrito en la Lista de sectores y campos comerciales que tienen derecho a trato preferencial para la inversión, como la reforestación, el transporte público, el desarrollo de la educación y la capacitación, la atención de la salud, la pesca de altura, la elaboración de productos agrícolas, forestales y acuáticos, las artesanías tradicionales y otras actividades, tendrán derecho a una reducción del 50 por ciento del impuesto al volumen de negocios pagadero durante un año a partir del mes en que se produce el volumen de negocios imponible, estarán exentos del impuesto a la renta durante los primeros dos años a partir de la fecha en que se obtiene el beneficio, y tendrán derecho a una reducción del 50 por ciento del impuesto a la renta pagadero en los tres años subsiguientes.

Debido a las deficiencias de nuestro sistema de estadísticas, nos resulta imposible reunir esa información detallada sobre el valor del programa.

**Pregunta 49**

**Apoyo a empresas con capital de propiedad extranjera que operan en ciertos sectores y campos comerciales:** observamos que estas son subvenciones específicas sujetas a impugnación en la OMC. Asimismo, es probable que estén supeditadas a la utilización de mercancías nacionales sobre las importadas y, por lo tanto, deben ser eliminadas. Solicitamos detalles sobre cómo y cuándo Viet Nam se propone eliminar estas subvenciones específicas, y datos sobre los efectos en el comercio, y sobre el valor y la duración de estas subvenciones.

Respuesta:

El apoyo a las empresas con capital de propiedad extranjera que operan en ciertos sectores y campos comerciales constituye un incentivo a la inversión que tiene por objeto alentar las inversiones extranjeras para lograr la explotación y utilización plenas y eficaces de los recursos nacionales (como los recursos naturales y los recursos humanos), pero no para promover la producción sustitutiva de importaciones.

Debido a las deficiencias de nuestro sistema de estadísticas, no nos resulta posible proporcionar la información detallada que se ha solicitado.

#### **Pregunta 50**

**Apoyo a empresas nacionales que operan en ciertas áreas:** Observamos que estas son subvenciones específicas que podrían ser impugnadas en la OMC. Es probable que hasta 1999 se las hubiera considerado subvenciones regionales no objetables. No obstante, las disposiciones que permitían subvenciones no objetables expiraron el 31 de diciembre de 1999. Varios otros Miembros, incluida la UE, tienen programas de apoyo regional por lo que es poco probable, que sean impugnadas. Solicitamos una vez más a Viet Nam que proporcione datos sobre el valor o la duración de las subvenciones. Si se ha efectuado una determinación de los efectos sobre el comercio, Viet Nam debe estar en condiciones de proporcionar datos estadísticos en su apoyo.

#### Respuesta:

El apoyo que se presta a las empresas nacionales que operan en ciertas zonas tiene por objeto alentar a diversos sectores económicos nacionales a que inviertan en actividades de producción y comercio en zonas montañosas y remotas y en otras zonas sujetas a condiciones socioeconómicas difíciles, a fin de estimular en esos lugares el desarrollo socioeconómico. El objetivo de este programa es reducir la disparidad económica y eliminar las diferencias entre las regiones del país. Por lo tanto, el apoyo al desarrollo regional en forma de incentivos a la inversión es, a nuestro juicio, una necesidad legítima de los países en desarrollo con ingresos bajos que están en proceso de transición económica, como Viet Nam.

Debido a las deficiencias de nuestro sistema estadístico, no nos es posible proporcionar la información detallada que se ha solicitado.

Ahora bien, debido a la ubicación desventajosa, la infraestructura subdesarrollada, la limitada oportunidad de acceso al mercado, la no disponibilidad de mano de obra calificada y las dificultades de transporte, entre otras cosas, hasta la fecha el número de proyectos de inversión en esas zonas ha sido más bien pequeño. Por lo tanto, el número de posibles receptores de los incentivos a la inversión mencionados es todavía pequeño.

#### **Pregunta 51**

**Apoyo a las empresas con capital de propiedad extranjera que operan en ciertas zonas:** hay también subvenciones específicas expuestas a impugnación en la OMC y que hasta diciembre de 1999 hubieran sido consideradas subvenciones regionales no recurribles. También en este caso, solicitamos detalles sobre valor, duración y efectos sobre el comercio.

#### Respuesta:

Se ruega referirse a la respuesta a la pregunta 50.

#### **Pregunta 52**

**Crédito en condiciones preferenciales para empresas de material eléctrico:** Se ruega a Viet Nam que aclare si el crédito preferencial es un préstamo sin intereses o con intereses reducidos y cuál es su plazo. Aunque el crédito en condiciones preferenciales puede ser impugnado como subvención específica parecería que tiene poco efecto sobre el comercio y, por lo tanto, es poco probable que sea impugnado.

Respuesta:

En este programa, el crédito en condiciones preferenciales es un préstamo a interés bajo. El objetivo del programa de apoyo es mejorar la capacidad de producción para favorecer el desarrollo de una red eléctrica nacional y la electrificación rural y de montaña, y en zonas de minorías étnicas, así como en las islas.

**Pregunta 53**

**Apoyo a instalaciones de producción que pasan por períodos difíciles, instalaciones de producción recientemente establecidas o ampliadas e instalaciones de producción que aplican nuevas tecnologías: estas parecerían ser subvenciones no específicas en el sentido de que están disponibles para cualquier empresa que sufra daños por desastres naturales, guerra o circunstancias imprevistas y, por lo tanto no estarían sujetas a impugnación. También en este caso, solicitamos datos sobre valor, duración y efectos sobre el comercio.**

Respuesta:

Se presta apoyo de manera muy amplia a las unidades de producción que hacen frente a dificultades, a unidades recientemente establecidas o ampliadas y a unidades que aplican nuevas tecnologías de producción. Por lo tanto, no se trata de una subvención específica. Debido a las deficiencias de nuestro sistema estadístico, no nos es posible proporcionar la información detallada que se ha solicitado.

**b) Reglamentos técnicos y normas****Pregunta 54**

**En relación con la pregunta 152 (página 64), se ruega a Viet Nam que proporcione indicaciones más precisas sobre la fecha en que presentará al Grupo de Trabajo el plan de acción sobre obstáculos técnicos al comercio.**

Respuesta:

Viet Nam presentará al Grupo de Trabajo el plan de acción para la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio tan pronto como sea posible.

**Pregunta 55**

**Pedimos que Viet Nam presente un plan de acción detallado para la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio a más tardar en el momento de su adhesión. Se ruega a Viet Nam que especifique en qué etapa se encuentra el proceso de establecimiento de un servicio de información sobre los obstáculos técnicos al comercio.**

Respuesta:

En la actualidad, el servicio de información sobre los obstáculos técnicos al comercio está a cargo de la Dirección de Normas y Calidad (STAMEQ).

En cuanto al plan de acción para la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, se ruega referirse a la respuesta a la pregunta 54.

### **Pregunta 56**

**¿Tiene Viet Nam proyectos concretos para seguir armonizando sus normas con las normas internacionales? De ser así, se ruega proporcionar información pertinente. En caso contrario, se ruega indicar si estaría dispuesto a preparar un plan de acción a este respecto.**

Respuesta:

Viet Nam tiene programas para armonizar sus normas nacionales con las normas internacionales.

Estos programas de armonización, que se diseñan anualmente, se basan en el desarrollo económico de la nación y en las necesidades de integración económica internacional.

En la actualidad, Viet Nam tiene casi 5.000 normas nacionales, de las cuales aproximadamente 1.000 en diferentes campos son normas internacionales adoptadas y traducidas para aplicarlas en Viet Nam.

### **Pregunta 57**

**En la información presentada anteriormente al Grupo de Trabajo, Viet Nam indicó que se podía conferir carácter obligatorio a ciertas normas para asegurar la salud y seguridad de los seres humanos, los animales y las plantas, para proteger el medio ambiente o respecto de "productos de gran importancia para la economía". La última disposición no parece conformarse a las disposiciones del artículo 2.2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Se ruega a Viet Nam que indique si estaría dispuesto a reconsiderar este criterio. Además, se ruega aclarar qué quiere decir Viet Nam cuando declara que se puede conferir carácter obligatorio a las normas "con fines de armonización".**

Respuesta:

La Ordenanza del Comité Permanente de la Asamblea Nacional N° 18/1999/PL-UBTVQH10, de fecha 24 de diciembre de 1999, sobre calidad de las mercancías, que entró en vigor el 1° de julio de 2000, sustituyó a la Ordenanza sobre calidad de las mercancías de fecha 27 de diciembre de 1990.

En la nueva Ordenanza se dispone que las mercancías relacionadas con los alimentos, la seguridad, la sanidad, la salud humana, el medio ambiente y otras mercancías especificadas por las leyes y los reglamentos deben conformarse a las normas nacionales de Viet Nam. Por otras mercancías especificadas por las leyes y los reglamentos se entiende:

- Las mercancías relacionadas con la seguridad nacional;
- Las relacionadas con la prevención de prácticas engañosas y fraudes comerciales.

Esto está en consonancia con el Acuerdo OTC de la OMC.

### **Pregunta 58**

**En respuestas a preguntas formuladas anteriormente por los Miembros sobre la conformidad de los procedimientos de evaluación aplicables a los bienes de producción nacional para el consumo interno, Viet Nam se refirió algunas veces al "registro de la calidad del producto", y otras veces a la "certificación obligatoria de conformidad". Se ruega a Viet Nam que confirme que estos dos textos corresponden a un solo procedimiento.**

Respuesta:

El registro de la calidad de las mercancías y la certificación obligatoria de la conformidad son dos métodos diferentes.

Ahora bien, de conformidad con la Ordenanza sobre calidad de las mercancías N° 18/1999/PL-UBTVQH10, de fecha 24 de diciembre de 1999, el primero (registro de la calidad de las mercancías) ha quedado anulado.

**Pregunta 59**

**Viet Nam también ha indicado que se aplican procedimientos de evaluación de la conformidad diferentes a las mercancías de producción nacional para el consumo interno, por una parte ("registro de la calidad de los productos") y a los bienes importados y exportados, por la otra ("inspección estatal de la calidad"). Entendemos que no hay posibilidad de escoger entre los dos procedimientos. Se ruega a Viet Nam que indique si prevé pasar a un sistema de procedimiento único aplicable a los productos, independientemente de su origen o destino geográfico.**

Respuesta:

La Ordenanza sobre la calidad de las mercancías N° 18/1999/PL-UBTVQH10, de fecha 24 de diciembre de 1999, especifica los dos métodos siguientes:

- Certificación de la calidad;
- Inspección de la calidad.

Estos dos métodos se han desarrollado principalmente sobre la base de las orientaciones ISO. Los productos importados están sujetos a cualquiera de estos dos métodos.

**Pregunta 60**

**Se ruega a Viet Nam que proporcione detalles sobre las diversas medidas que deben adoptar los fabricantes o importadores y sobre los diversos ensayos y controles que se aplican como parte de estos dos procedimientos.**

Respuesta:

La certificación obligatoria de la calidad de los productos en Viet Nam está siendo sustituida por la certificación de la seguridad. El método de la certificación de la seguridad se basa en el sistema 4 de los 8 sistemas de certificación por terceros introducidos por la ISO.

El método de la certificación de la seguridad incluye el ensayo de muestras representativas y la vigilancia en el mercado o la fábrica.

Las principales etapas del método de la certificación de la seguridad son:

- Solicitud de certificación;
- Ensayo de muestras representativas (de ser necesario);
- Verificación y otorgamiento del certificado;
- Vigilancia de seguimiento (es decir, vigilancia posterior a la certificación).

### **Pregunta 61**

**¿De qué forma se calcula el derecho que deben pagar los fabricantes o los importadores en cada uno de estos dos procedimientos? ¿Cómo asegura Viet Nam que esos derechos sean proporcionales a la labor realizada?**

Respuesta:

Los derechos que deben pagar los fabricantes o importadores se calculan sobre la base del costo de los servicios prestados en relación con los siguientes trabajos principales:

- ensayo;
- verificación;
- formalidades administrativas.

Las tasas de los derechos las fija la autoridad competente (Ministerio de Finanzas).

### **Pregunta 62**

**Viet Nam ha indicado que ha establecido un procedimiento de declaración de conformidad por el fabricante, hasta el momento con carácter limitado. ¿Hay alguna lista de productos para los que este procedimiento puede sustituir a la certificación obligatoria de terceros? Entendemos que este procedimiento está reservado por ahora a las mercancías de producción nacional. ¿Es correcto nuestro entendimiento? ¿Prevé Viet Nam ampliar el ámbito de este procedimiento en el futuro próximo, especialmente para incluir mercancías importadas? ¿Está dispuesto a publicar una lista de criterios transparentes que deben cumplir las empresas que desean utilizar este procedimiento? ¿Puede indicar también cuál es la autoridad responsable de autorizar el uso de este procedimiento?**

Respuesta:

La declaración sobre la conformidad del producto a las normas y los reglamentos técnicos hecha por el fabricante será el método principal de gestión de la calidad en Viet Nam en el futuro próximo.

Los productos importados también están sujetos a este método.

El organismo del Estado encargado de la gestión de la calidad de las mercancías es la Dirección de Normas y Calidad (STAMEQ).

### **Pregunta 63**

**¿Contiene la lista de productos sujetos a inspección obligatoria de la calidad los mismos productos que la lista de los que están sujetos a registro obligatorio de la calidad del producto? Se ruega a Viet Nam que proporcione la última versión de ambas listas.**

Respuesta:

El método y la lista del registro de la calidad de las mercancías expiraron a comienzos de 2001.

En cuanto a la lista de mercancías importadas y exportadas sujetas a la inspección estatal obligatoria de la calidad del producto, se ruega referirse al siguiente sitio en la Web: <http://www.tcvn.gov.vn>.

#### **Pregunta 64**

**Viet Nam indicó, en respuesta a preguntas anteriores de los Miembros, que estaba estudiando la posibilidad de simplificar sus procedimientos de inspección pasando a un sistema de inspección de muestras representativas. Se ruega a Viet Nam que informe sobre los progresos realizados en este sentido.**

#### Respuesta:

Los órganos de inspección estatales de Viet Nam ya han establecido el método del ensayo de muestras representativas para la inspección de mercancías importadas y exportadas.

#### **Pregunta 65**

**Viet Nam ha indicado también que el requisito de la inspección de cada remesa individual puede suspenderse en algunos casos, particularmente para las empresas que tienen un cierto historial de buena calidad. ¿Hay alguna lista de criterios de transparencia que deben cumplir las empresas que deseen acogerse a este procedimiento simplificado? En caso afirmativo, se ruega a Viet Nam que proporcione los textos jurídicos pertinentes. ¿Cuál es la autoridad competente para autorizar el uso de este procedimiento?**

#### Respuesta:

El procedimiento reducido de inspección aplicable a las mercancías importadas y exportadas está establecido en la Decisión del Ministro de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente N° 1091/1999/QD-BKHCMNT, de fecha 22 de junio de 1999, relativa al reglamento para la inspección estatal de la calidad de las mercancías importadas y exportadas. De conformidad con este reglamento, las remesas de productos que tienen un buen historial de calidad y que de manera sostenida han satisfecho los grados de calidad pertinentes prescritos en los criterios de inspección (utilizando resultados estadísticos de las inspecciones de calidad de remesas importadas y exportadas en el tiempo) tienen derecho al procedimiento reducido.

Las condiciones para la aplicación detallada del procedimiento de inspección reducido se especifican en los reglamentos o procesos de inspección aplicables a cada tipo de mercancías, emitidos por la Dirección de Normas y Calidad y los ministerios competentes con arreglo a los siguientes principios:

- Reducción de la frecuencia de las inspecciones (cantidad de remesas continuadas cuya inspección se realizará mediante la toma de muestras);
- Reducción de la cantidad de muestras que se toman con fines de inspección;
- Reducción de los criterios de inspección;

Los órganos estatales de inspección de la calidad están facultados para autorizar el empleo de este procedimiento.

**Pregunta 66**

**Se ruega a Viet Nam que proporcione información sobre los procedimientos disponibles para examinar quejas contra decisiones de las autoridades responsables de los procedimientos de inspección de calidad y evaluación de la conformidad.**

Respuesta:

El procedimiento de examen de las quejas contra decisiones de las autoridades responsables de la evaluación de la conformidad se realiza de conformidad con la Ordenanza sobre Quejas y Denuncias de Viet Nam.

**Pregunta 67**

**¿Puede Viet Nam confirmar que aplicará el Acuerdo OTC plenamente en el momento de la adhesión? ¿Prevé establecer un servicio de información único para el Acuerdo OTC, que probablemente constituiría la solución más favorable al usuario?**

Respuesta:

Se ruega referirse a la respuesta a la pregunta 55.

El establecimiento del servicio de información para el Acuerdo OTC será debidamente considerado; no obstante, para resolver esta cuestión hacen falta tiempo y soluciones técnicas.

**Pregunta 68**

**Se ruega a Viet Nam que proporcione información sobre su reciente acuerdo con Ucrania relativo a cuestiones comprendidas en el Acuerdo OTC. ¿Incluye un mecanismo de reconocimiento mutuo de las evaluaciones de conformidad?**

Respuesta:

El Acuerdo entre Viet Nam y Ucrania incluye lo siguiente:

- Armonización de las normas nacionales y los procedimientos de evaluación de la conformidad con las normas y orientaciones de las organizaciones internacionales de normalización;
- Un mecanismo de reconocimiento mutuo de los resultados de las evaluaciones de la conformidad;
- Cooperación técnica recíproca.

**Pregunta 69**

**Se ruega a Viet Nam que proporcione los textos de los Acuerdo de Reconocimiento Recíproco existentes. Se ruega también que proporcione información detallada sobre los trabajos en marcha en el marco de las reuniones entre países de Europa y Asia (ASEM) con miras a concertar acuerdos de reconocimiento recíproco, y en particular sobre los denominados acuerdos marco.**

Respuesta:

En cuanto a los textos de los Acuerdos de Reconocimiento Recíproco existentes de Viet Nam, se ruega referirse al siguiente sitio en la Web: <http://www.tcvn.gov.vn>.

En la ASEM se está considerando la necesidad y posibilidad de concertar el acuerdo marco sobre reconocimiento recíproco. La aplicación efectiva de estos acuerdos en virtud de otros acuerdos marco de cooperación regional o entre grupos de países de Asia y Europa será un requisito para este proceso.

**c) Medidas sanitarias y fitosanitarias, con inclusión de las medidas adoptadas respecto de las importaciones**

**Pregunta 70**

**Viet Nam parece tener debidamente en cuenta las normas, directrices y recomendaciones internacionales. Agradeceríamos una declaración de compromiso de Viet Nam en cuanto a la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias desde la fecha de adhesión, sin recurso a ningún período de transición.**

Respuesta:

Viet Nam tiene debidamente en cuenta las normas, directrices y recomendaciones internacionales en esta esfera pero requiere cierto período de transición después de obtener la condición de miembro de pleno derecho de la OMC a fin de adoptar las enmiendas y medidas necesarias para conformar sus reglamentaciones pertinentes a dicho Acuerdo. Dada su condición de país en desarrollo con un nivel de desarrollo bajo y en proceso de transición económica, Viet Nam hace frente a muchas dificultades para aplicar un acuerdo complicado que requiere una gran labor de preparación en materia de legislación, capacitación del personal y condiciones técnicas.

**Pregunta 71**

**En general, el documento centra su atención predominantemente en la inspección pero observamos que las medidas sanitarias y fitosanitarias son de carácter más amplio. Agradeceríamos recibir información adicional de Viet Nam sobre otros aspectos de la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, como la elaboración de la legislación pertinente y los sistemas administrativos necesarios.**

Respuesta:

Viet Nam se encuentra abocado a la enmienda de las Ordenanzas sobre veterinaria y cuarentena, y protección de las plantas, y los decretos y reglamentos relativos a inspección, medidas de cuarentena y otras medidas de control. Se informará al Grupo de Trabajo de estas enmiendas tan pronto como estén totalmente finalizadas.

**Pregunta 72**

**Respecto de la transparencia (recuadro 2), Viet Nam asegura que las obligaciones sobre transparencia se satisfagan de manera continuada, pero esta declaración parecería no estar en consonancia con la admisión de que no se ha establecido una autoridad encargada de la notificación ni un servicio nacional de información. Se ruega a Viet Nam que indique las medidas que está adoptando para establecer un servicio de información nacional y cuál es el plazo previsto para la observancia de este requisito.**

Respuesta:

El Departamento de Protección de las Plantas y el Departamento de Veterinaria, que están encargados de la protección de las plantas y las cuestiones veterinarias, respectivamente, están ahora comprendidos en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Por lo tanto, estos dos organismos son responsables de los servicios de información nacionales encargados de proporcionar información sobre protección de las plantas y veterinaria cuando resulta necesario.

**Pregunta 73**

**Sugerimos que se incluya en la lista-guía la asunción de un compromiso en cuanto a la publicación de las recomendaciones, como se requiere de conformidad con el artículo 7 y el anexo B (párrafos 1 y 2) del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.**

Respuesta:

Se están modificando la Ordenanza de cuarentena y protección de plantas, la Ordenanza de veterinaria y otras disposiciones legislativas pertinentes. Viet Nam notificará estas modificaciones a los miembros del Grupo de Trabajo tan pronto como se aprueben.

**Pregunta 74**

**No parecería necesario repetir en los recuadros 3 a 10 que Viet Nam informará plenamente de todo cambio a los Miembros de la OMC. Esta es una obligación de transparencia y, por lo tanto, puede ser incluida en el recuadro 2.**

Respuesta:

Estamos de acuerdo con este comentario.

**Pregunta 75**

**Necesidad (recuadro 3): Entendemos que la primera oración debería finalizar tras la segunda referencia a "Viet Nam". El resto del texto, en su forma actual, crea confusión.**

Respuesta:

Estamos de acuerdo con este comentario. La primera oración debe finalizar tras la segunda referencia a "Viet Nam" y el resto del texto debe suprimirse.

**Pregunta 76**

**Con respecto a las reglamentaciones basadas en las ciencias (recuadro 4), deseáramos saber por qué se considera que sólo tres artículos tienen que ver con las "reglamentaciones basadas en las ciencias". ¿De qué forma la clasificación de organismo genéticamente modificado guarda relación con esos reglamentos?**

Respuesta:

En cuanto a los reglamentos basados en las ciencias (recuadro 4), nuestra referencia a los tres artículos pertinentes del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias no significa que se considere que sólo estos tres artículos guardan relación con los reglamentos basados en las ciencias.

En cuanto a la clasificación de organismo genéticamente modificado (OGM), este es un campo relativamente nuevo para Viet Nam. En la actualidad se está elaborando el reglamento sobre gestión segura de organismos genéticamente modificados y sus productos derivados. Según el Plan de Acción para la Aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (documento WT/ACC/VNM/11), en relación con los productos de organismos genéticamente modificados, Viet Nam debe formular normas obligatorias sobre productos que usan esta tecnología en base a pruebas específicas o la colocación de etiquetas OGM que indique "productos que usan tecnología OGM". Con arreglo a la Decisión del Primer Ministro N° 178/1999/QĐ-TTg, de fecha 30 de agosto de 1999, relativa a la promulgación del reglamento sobre etiquetado de mercancías para distribución nacional y para las exportaciones e importaciones, que entró en vigor el 1° de enero de 2001, los ingredientes (composición) constituyen uno de los ocho factores de contenido cuya inclusión en la etiqueta de la mercancía es obligatoria. Las disposiciones detalladas sobre ingredientes (composición) especifican que los componentes o elementos del componente compuesto comprendidos en el grupo especial, incluidos los irradiados y los que utilizan tecnología OGM, deben figurar obligatoriamente en las etiquetas de las mercancías en cumplimiento de los reglamentos internacionales que Viet Nam se ha comprometido a cumplir.

#### **Pregunta 77**

**Armonización (recuadro 5): Desearíamos más información sobre la armonización de los procedimientos de inspección de plantas en la ASEAN. Por ejemplo, qué significa la referencia a "los primeros 10 tipos de productos agrícolas". La obligación de los miembros consiste en armonizar sus procedimientos con arreglo a las normas, orientaciones y recomendaciones internacionales formuladas por Codex, la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, en la medida en que sean pertinentes a las cuestiones abarcadas por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. No hay obligación de armonizarlos con las medidas de otros miembros de la OMC o de organizaciones regionales.**

#### Respuesta:

Viet Nam y otros miembros de la ASEAN están elaborando un marco de armonización de procedimientos de inspección fitosanitaria para los primeros 10 productos agrícolas. Esta armonización se aplica sólo a los miembros de la ASEAN.

#### **Pregunta 78**

**Evaluación de riesgos (recuadro 7): ¿Cómo se aplica la evaluación de riesgos a nivel "popular local"?**

#### Respuesta:

En la actualidad, la evaluación del riesgo se realiza sólo a nivel Central. Los órganos locales sólo se ocupan de la coordinación y proporcionan la información necesaria a la autoridad Central competente para su aplicación.

#### **Pregunta 79**

**Se ruega a Viet Nam que proporcione al Grupo de Trabajo información actualizada sobre las medidas que ha tomado para poner en práctica el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de conformidad con el plan de acción presentado en junio de 2000.**

Respuesta:

1. Actividades de cuarentena y de protección fitosanitaria:

El proyecto de enmiendas y disposiciones complementarias de la Ordenanza sobre cuarentena y protección fitosanitaria se ha completado y se presenta al Comité Permanente de la Asamblea Nacional para su aprobación.

2. Actividades veterinarias con arreglo al proyecto financiado por la UE:

- Viet Nam, con asistencia de expertos de la UE, está elaborando enmiendas a la Ordenanza sobre veterinaria y otras disposiciones legislativas subsidiarias pertinentes;
- Ya se ha establecido, y se sigue desarrollando, una dependencia de información de la Dirección de Veterinaria de Viet Nam;
- Se están preparando recomendaciones para mejorar el proceso de inspección de higiene veterinaria y de seguridad y sanidad de los alimentos para productos de origen animal;
- Se están preparando recomendaciones para mejorar el proceso de inspección de vacunas y medicinas veterinarias;
- Se están preparando recomendaciones para mejorar las aptitudes técnicas, los conocimientos y las cualidades profesionales de los veterinarios de Viet Nam.

**d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio**

**Pregunta 80**

**La disposición del artículo 61 de la Ley de Inversiones de Viet Nam, de que "cualquier cambio de los objetivos económicos de una empresa debe ser aprobado por la autoridad competente", puede llegar a constituir un obstáculo excesivo al desarrollo de las empresas extranjeras que realizan importaciones de mercancías. ¿Prevé el Gobierno de Viet Nam modificar la ley mencionada a fin de ampliar el margen para una expansión positiva de las empresas extranjeras registradas en Viet Nam? (WT/ACC/VNM/9, página 29, pregunta 58)**

Respuesta:

De conformidad con el artículo 61 de la Ley de Inversiones de Viet Nam, de fecha 12 de noviembre de 1996, todo cambio en los objetivos o la escala de producción de las empresas con capital de propiedad extranjero debe ser aprobado por el órgano competente encargado de la gestión estatal de las inversiones extranjeras. Esta disposición proviene de los artículos 59 y 60 de la Ley de Inversiones Extranjeras de Viet Nam, según la cual la decisión de aprobar proyectos de inversión extranjera en Viet Nam debe adoptar la forma de una licencia de inversión. El objetivo comercial y la escala de producción de una empresa con capital de propiedad extranjera son dos de los elementos especificados en su licencia de inversión. Por lo tanto, una empresa con capital de propiedad extranjera debe solicitar una enmienda de su licencia de inversión (Licencia de Inversión enmendada) en caso de que desee modificar su objetivo comercial. Las disposiciones del artículo 61 de la Ley de Inversiones Extranjeras de Viet Nam no constituyen obstáculo alguno a las actividades de importación de las empresas. La legislación sobre inversiones extranjeras de Viet Nam no restringe la importación por empresas con capital de propiedad extranjera de equipo, maquinaria y materiales a los fines del establecimiento de la empresa y de sus actividades de producción.

### **Pregunta 81**

**A fin de proteger las inversiones extranjeras directas sería útil que el derecho al uso de la tierra, incluidos los parques industriales, se pudiera transferir con carácter voluntario sin tener que someterse a control oficial. En la respuesta a una pregunta similar, se afirmó que la tierra sigue siendo de propiedad pública y está bajo la administración del Estado. También se hizo mención de diversas disposiciones para facilitar a los usuarios de la tierra la transferencia y la prenda de su derecho de usar la tierra. Parecería, sin embargo, que todavía no se ha establecido el registro de derechos de propiedad de la tierra (WT/ACC/VNM/9, página 73, preguntas 171 y 172). Se ruega dar detalles sobre las medidas que se adoptarán para asegurar un trato justo, transparente y previsible para las inversiones extranjeras cuando se requiera el uso de tierra.**

#### Respuesta:

Según la Constitución de Viet Nam y la legislación sobre la tierra, ésta es de propiedad pública y está sujeta a la administración exclusiva del Estado. De conformidad con la Ley sobre Tierras, de fecha 14 de julio de 1993, la Ley de enmienda y disposiciones complementarias de varios artículos de la Ley sobre Tierras, de fecha 2 de diciembre de 1998, y la Ordenanza sobre derechos y obligaciones de organizaciones e individuos extranjeros que arriendan tierras en Viet Nam, de fecha 14 de octubre de 1994, el Gobierno de Viet Nam arrendará tierras a empresas con inversiones extranjeras en Viet Nam que hayan pedido utilizar tierras para ejecutar sus proyectos de inversión (excluidas las empresas mixtas entre inversores extranjeros y una parte vietnamita que aporta capital en forma de derechos de uso de la tierra). También de conformidad con la Ley sobre Tierras, todas las entidades que arriendan tierras están obligadas a utilizarlas cumpliendo debidamente los fines especificados en el contrato de arriendo firmado con el Departamento de Administración de Tierras y no pueden transferir sus derechos de uso. Ahora bien, en caso de que las empresas arrienden tierras para la construcción de infraestructura de zonas industriales, pueden subarrendar la tierra en donde se ha construido la infraestructura.

De conformidad con la Ley de enmienda y disposiciones complementarias de varios artículos de la Ley de Inversiones Extranjeras, de fecha 9 de junio de 2000, las empresas con inversión extranjera pueden hipotecar los activos y el valor de sus derechos de uso de la tierra para tomar empréstitos de organizaciones de crédito que operan en Viet Nam. En la actualidad, las autoridades competentes de Viet Nam están elaborando disposiciones subsidiarias relativas a las hipotecas sobre el valor de los derechos de uso de la tierra. El artículo 92 del Decreto N° 24/2000/ND-CP, de fecha 31 de julio de 2000, que proporciona detalles sobre la aplicación de la Ley sobre Inversiones Extranjeras en Viet Nam, contiene disposiciones que rigen las hipotecas sobre el valor de los derechos de uso de la tierra y los activos de la tierra.

De conformidad con el Decreto N° 08/2000/ND-CP del Gobierno, sobre registro de transacciones de valores, las hipotecas sobre el valor de los derechos de uso de la tierra y los activos de la tierra deben registrarse en el Departamento de Administración de Tierras o el Departamento de Administración de Tierras para Vivienda. La disposición de los activos hipotecados se ajustará a las disposiciones pertinentes sobre transacciones de valores.

### **Pregunta 82**

**Acogemos con satisfacción la aclaración proporcionada por Viet Nam en esta sección, acerca de sus prácticas de inversión relacionadas con el comercio, especialmente en cuanto a la liberalización de los requisitos de contenido local.**

**Observamos que Viet Nam debe ajustar todas sus medidas de inversión al Acuerdo de la OMC antes de la fecha de adhesión.**

Respuesta:

En los últimos años, el Gobierno de Viet Nam ha tomado varias medidas para alentar las inversiones extranjeras. Las modificaciones de las medidas relativas a la inversión para ponerlas en consonancia con las disposiciones de la OMC antes de la fecha de adhesión se examinarán en relación con esferas y cuestiones específicas.

### **Pregunta 83**

**Se ruega presentar al Grupo de Trabajo un plan de acción detallado en el que figuren las medidas vigentes que no están en consonancia con el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC) y se especifique el calendario para su eliminación. En ese plan de acción hay que asegurar que todas las medidas que no están en consonancia con el acuerdo sobre las MIC se eliminen a más tardar en el momento de la adhesión de Viet Nam a la OMC.**

Respuesta:

La legislación de Viet Nam sobre inversión extranjera contiene algunas medidas que no están en consonancia con el Acuerdo sobre las MIC, por ejemplo los requisitos de contenido local para los proyectos de fabricación de automóviles y motocicletas.

Se está preparando un Plan de Acción detallado para ir poniendo gradualmente estas medidas en consonancia con las del Acuerdo sobre las MIC, teniendo en cuenta el trato flexible, diferencial y especial para los países en desarrollo; el Plan de Acción se presentará al Grupo de Trabajo tan pronto como esté finalizado.

### **e) Prácticas de comercio de Estado**

### **Pregunta 84**

**Viet Nam ha distribuido una Notificación sobre prácticas de comercio de Estado y la ha presentado al Grupo de Trabajo para su examen en el documento WT/ACC/VNM/14. Apreciamos la notificación de Viet Nam sobre las prácticas de comercio de Estado. Deseamos encomiar a Viet Nam, en particular, por su descripción amplia y detallada de las actividades y operaciones de Vinafood II. No obstante, entendemos que hay otras empresas comerciales del Estado que participan directamente en el comercio de arroz de Viet Nam. A este respecto, rogamos a Viet Nam que presente notificaciones adicionales sobre las siguientes empresas comerciales del Estado: Vinafood I, Gedosico Import-Export, Grain Import-Export, y Saigon General Trading Corp.**

Respuesta:

El sistema para designar a las empresas autorizadas a exportar arroz ya se ha eliminado. Se ruega referirse a la respuesta a la pregunta 42.

### **Pregunta 85**

**Nos preocupa, en general, la capacidad de las empresas comerciales del Estado dedicadas a la exportación para utilizar sus derechos y privilegios especiales a fin de encubrir**

**subvenciones a la exportación, o de cualquier otra manera realizar actividades anticompetitivas. A este respecto, deseáramos saber si Viet Nam presentará detalles sobre las medidas concretas que está dispuesto a adoptar para asegurar que las operaciones y políticas de las empresas comerciales del Estado dentro de su jurisdicción no distorsionan el comercio, y se ajustan a los principios de trato no discriminatorio prescritos en el artículo XVII del GATT.**

Respuesta:

Viet Nam está realizando la reforma de las empresas comerciales del Estado a fin de crear condiciones de igualdad para todas las empresas y asegurar que las actividades de éstas se conformen a consideraciones de carácter comercial.

Se está elaborando una ley sobre competencia y antitrust para prevenir y castigar las actividades contrarias a la competencia (está previsto presentarla a la aprobación de la Asamblea Nacional en 2002).

#### **Pregunta 86**

**El artículo XVII del GATT estipula que las compras y las ventas de las empresas comerciales del Estado deben atenerse "exclusivamente a consideraciones de carácter comercial". Ahora bien, la información proporcionada en el documento WT/ACC/VNM/14 parece indicar que las empresas comerciales del Estado notificadas por Viet Nam no operan ateniéndose estrictamente a consideraciones de carácter comercial.**

Por ejemplo, se informa que las decisiones sobre las cantidades de fertilizantes importadas por la Empresa de Materiales Agrícolas (VIGECAM) se basa en "contingentes anuales" asignados y las decisiones sobre los precios de los fertilizantes importados las toma el Comité Estatal de Fijación de Precios.

Otro ejemplo está en los procedimientos restrictivos de otorgamiento de licencias de importación que aplica el Ministerio de Cultura a la importación de equipo de impresión, material impreso y obras cinematográficas, lo que parece indicar que las consideraciones comerciales no constituyen el único criterio para las adquisiciones.

Respuesta:

El sistema de contingentes para la importación de fertilizantes y la designación de empresas autorizadas a importar fertilizantes ya se ha eliminado.

Los procedimientos de otorgamiento de licencias de importación a cargo del Ministerio de Cultura e Información se aplican a sistemas de composición y planchas de impresión especializadas para la industria de la imprenta, y algunos tipos de impresoras tienen por objeto garantizar la seguridad nacional y la estabilidad social. En lo que hace a las películas cinematográficas y otros productos audiovisuales registrados en todo tipo de materiales, el Ministerio de Cultura e Información examina sólo el contenido a los fines de la seguridad nacional y social, y para preservar la cultura, las tradiciones y las costumbres nacionales y protegerlas contra efectos negativos, y no para conceder licencias de importación. Las compras y las ventas hechas por empresas comerciales del Estado en este campo se basan sólo en consideraciones comerciales.

#### **Pregunta 87**

**Observamos con preocupación que, según el anexo I del documento WT/ACC/VNM/9, muchos de los productos sujetos a comercio de Estado están también sujetos a numerosas**

**restricciones adicionales. Por ejemplo, la gasolina y los fertilizantes están sujetos al comercio de Estado así como a restricciones cuantitativas, sobrecargos y licencias de importación. Las bebidas alcohólicas están sujetas a comercio de Estado y a restricciones cuantitativas.**

Respuesta:

En los últimos años Viet Nam ha relajado su política de gestión de las importaciones. En cuanto a las restricciones restantes, Viet Nam presentará el plan de eliminación de obstáculos no arancelarios en el proceso de negociación de la adhesión a la OMC, junto con la Oferta Inicial de mercancías.

#### **Pregunta 88**

**Parece también que algunas de las empresas comerciales del Estado identificadas en el documento WT/ACC/VNM/14 participan en la reglamentación de la industria y del comercio. Por ejemplo, PetroVietNam es a la vez usuario final y reglamentador de la industria en el sector de la energía. La separación de estas funciones ayudaría a Viet Nam a establecer un entorno de adquisición y reglamentación más abierto y transparente.**

Respuesta:

Según se indica en la Notificación sobre empresas comerciales del Estado (documento WT/ACC/VNM/14), PetroVietnam tiene derechos exclusivos para explorar y explotar yacimientos de petróleo y gas en todo el territorio, las aguas territoriales, las zonas económicas con privilegios especiales, la plataforma continental y las islas extraterritoriales bajo la soberanía de Viet Nam, y está autorizada a realizar actividades relacionadas con el petróleo en el extranjero con la aprobación del Gobierno. Por lo tanto, PetroVietnam es sólo una empresa que cumple tareas asignadas por el Gobierno, pero no está a cargo de la reglamentación de la industria. El Gobierno de Viet Nam es responsable de emitir y coordinar políticas macroeconómicas respecto de la industria del gas y el petróleo y de reglamentar la industria.

#### **Pregunta 89**

**Observamos, además, que varios artículos designados como de comercio de Estado en el anexo I del documento WT/ACC/VNM/9, no se tratan en el documento WT/ACC/VNM/14. Estos artículos son, entre otros, clinker, cemento negro y vidrio de construcción. Rogamos a Viet Nam que presente información a este respecto y que revise el documento WT/ACC/VNM/14 para reflejar los requisitos de comercio de Estado de estos artículos.**

Respuesta:

Viet Nam continuará actualizando y complementando la información relativa a las empresas comerciales del Estado en su nueva Notificación a este respecto para el período 1999-2001.

#### **Pregunta 90**

**Tenemos intereses comerciales en muchos de los sectores incluidos en la notificación sobre las empresas comerciales del Estado del documento WT/ACC/VNM/14. En general, procuramos reducir al mínimo los obstáculos al comercio creados por el actual régimen estatal, y esperamos que Viet Nam esté dispuesto a trabajar con nosotros respecto de cualquier obstáculo identificado.**

Respuesta:

Todas las empresas comerciales estatales de Viet Nam operan de conformidad con consideraciones de carácter comercial. No obstante, estamos dispuestos a trabajar con los miembros del Grupo de Trabajo para resolver problemas con respecto a las empresas comerciales del Estado.

**l) Prácticas de contratación pública del Gobierno**

**Pregunta 91**

**En la respuesta a la pregunta 192 del documento WT/ACC/VNM/9, relativa al momento en que estará disponible la lista de entidades que participan en la contratación pública, Viet Nam se refiere al Decreto de fecha 1º de septiembre de 1999 sobre el Reglamento de Licitaciones.**

**¿Incluye ese documento de reglamentación la lista de organismos y entidades que participan en la contratación pública? Si la respuesta es negativa, se ruega informar si se publicará y distribuirá una lista de proveedores nacionales y extranjeros.**

Respuesta:

El Reglamento de Licitaciones publicado junto con el Decreto del Gobierno N 88/1999/ND-CP, de fecha 1º de septiembre de 1999 y complementado y enmendado por el Decreto N° 14/2000/ND-CP de fecha 5 de mayo de 2000, no incluye la lista de organismos y entidades autorizadas a participar en la contratación pública del Gobierno. Ahora bien, según este Reglamento, toda contratación de bienes y servicios y toda inversión que realicen los organismos estatales, las organizaciones para las masas y las empresas de propiedad del Estado con cargo al presupuesto estatal deben realizarse en forma de licitación.

**Pregunta 92**

**En relación con la respuesta a la pregunta 193 del documento WT/ACC/VNM/9, se ruega indicar si cuando una licitación no está abierta a ofertantes extranjeros las normas para publicar las licitaciones y efectuar la notificación pública son las mismas que se aplican a las licitaciones abiertas.**

Respuesta:

De conformidad con el Reglamento de Licitaciones publicado junto con el Decreto del Gobierno N° 88/1999/ND-CP de fecha 1º de septiembre de 1999, y complementado y enmendado por el Decreto N° 14/2000/ND-CP de fecha 5 de mayo de 2000, el llamado a licitación y el resultado de la licitación deben hacerse públicos.

**Pregunta 93**

**En relación con la respuesta a la pregunta 1 del documento WT/ACC/VNM/7, se ruega aclarar si el reciente Reglamento de Licitación (1º de septiembre de 1999) dispone la opción para un ofertante extranjero de no asociarse a contratistas vietnamitas o si esto se requiere en todos los casos.**

**En cuanto a la contratación de "materiales adecuados", se ruega aclarar si los requisitos técnicos incluyen cuestiones relacionadas con la "seguridad", además de cuestiones sanitarias y ambientales.**

Respuesta:

De conformidad con el Reglamento de Licitación publicado junto con el Decreto del Gobierno N° 88/1999/ND-CP de fecha 1° de septiembre de 1999, y complementado y enmendado por el Decreto N° 14/2000/ND-CP de fecha 5 de mayo de 2000, el único caso en que los contratistas extranjeros están obligados a concertar una asociación con contratistas vietnamitas o a obligarse a emplear subcontratistas vietnamitas es el de las licitaciones internacionales de construcción e instalación en Viet Nam.

En cuanto al compromiso que deben asumir los que presentan ofertas en licitaciones de Viet Nam, de comprar y utilizar materiales y equipo de calidad adecuada y a precio razonable que se producen, elaboran o están disponibles en Viet Nam, los contratistas, además de ajustarse a los requisitos de calidad adecuada, precio razonable y sanidad ambiental deben también garantizar la "seguridad" y ajustarse a otras cuestiones necesarias.

#### **Pregunta 94**

**En relación con la respuesta a la pregunta 2 del documento WT/ACC/VNM/7, relativa a la notificación pública prevista en las licitaciones del Gobierno, en particular en cuanto a los resultados de la licitación, se ruega aclarar si hay una publicación central o un boletín federal para la publicación de esas notificaciones.**

**Teniendo en cuenta las restricciones impuestas a los proveedores extranjeros, se ruega a Viet Nam que indique qué otras medidas se han adoptado para dar más transparencia al proceso de contratación pública del Gobierno.**

Respuesta:

La notificación pública de las contrataciones públicas del Gobierno de Viet Nam es obligatoria. La legislación de Viet Nam no contiene actualmente ninguna disposición específica sobre dónde deben publicarse estas notificaciones. Por consiguiente, las notificaciones públicas pueden hacerse tanto en periódicos centrales como locales.

En cuanto a las restricciones a los contratistas extranjeros, el Decreto del Gobierno N° 88/1999/ND-CP de fecha 1° de septiembre de 1999, sobre el Reglamento de Licitación requería que los contratistas extranjeros se asociaran a contratistas vietnamitas o se comprometieran a utilizar subcontratistas vietnamitas cuando participaban en licitaciones para la selección de consultores, la adquisición de bienes y la construcción e instalación en Viet Nam. Ahora bien, de conformidad con el Decreto del Gobierno N° 14/2000/ND-CP de fecha 5 de mayo de 2000, que enmienda y complementa varios artículos del Reglamento de Licitación, publicado junto con el Decreto del Gobierno N° 88/1999/ND-CP de fecha 1° de septiembre de 1999, el único caso en que los contratistas extranjeros están actualmente obligados a asociarse a contratistas vietnamitas o a comprometerse a utilizar subcontratistas vietnamitas, es el de las licencias internacionales de construcción e instalación en Viet Nam.

#### **Pregunta 95**

**Tomamos nota de la respuesta a la pregunta 5 del documento WT/ACC/VNM/7. Entendemos plenamente la posición de Viet Nam de que la adhesión al Acuerdo sobre**

**Contratación Pública lleva aparejada una evaluación de la capacidad general, el nivel de desarrollo y los sistemas administrativos del país para determinar si han llegado a un punto en que sea conveniente participar.**

**Alentamos a Viet Nam a que continúe sus actividades actuales para hacer más transparentes y abiertos a la competencia sus sistemas de contratación pública. Agradeceríamos que se presentara información sobre las medidas que Viet Nam está tomando a este respecto.**

**Viet Nam debería participar como observador en el Comité de Contratación Pública lo antes posible, y debería considerar seriamente la posibilidad de adherirse al Acuerdo.**

**Cualquiera sea la decisión de Viet Nam en cuanto a adherirse al Acuerdo de Contratación Pública en el contexto de su adhesión a la OMC (y, por cierto, instamos a Viet Nam a que tome esta medida), se ruega a Viet Nam que dé una indicación de los planes para dar más transparencia al régimen de contratación pública y hacerlo más abierto.**

Respuesta:

Se siguen introduciendo mejoras en el régimen de contratación pública de Viet Nam a fin de hacerlo más transparente y abierto, particularmente mediante la elaboración de una Ordenanza sobre Licitación Pública (la autoridad jurídica de la Ordenanza es superior a la del Decreto de Licitación).

## **V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **1. Aspectos generales**

#### **a) Política de propiedad intelectual**

#### **Pregunta 96**

**Se ruega indicar el estado en que se encuentra el proyecto de enmienda del Decreto del Gobierno N° 63/CP de 24 de octubre de 1996, sobre disposiciones detalladas del régimen de propiedad industrial. Se ruega explicar detalladamente el ámbito de la protección de las marcas de fábrica y de comercio registradas en virtud de este nuevo proyecto de disposiciones. Se ruega describir detalladamente la protección de las marcas de fábrica o de comercio conocidas en virtud del nuevo proyecto de disposiciones.**

Respuesta:

El Decreto N° 06/2001/ND-CP de enmienda y complementación de varios artículos del Decreto N° 63/CP de fecha 24 de octubre de 1996, sobre disposiciones detalladas del régimen de propiedad intelectual, fue promulgado por el Gobierno de Viet Nam el 1° de febrero de 2001.

Como se dispone en el párrafo 24 del artículo 1 del Decreto 06/2001/ND-CP, el ámbito de protección de los derechos sobre una marca comercial o de fábrica es, en comparación con el del Decreto 63/CP, más amplio y está más en consonancia con las disposiciones del Acuerdo de los ADPIC. En particular, con arreglo a este Decreto se considerará que los siguientes actos constituyen una infracción de los derechos del titular de la marca de fábrica o de comercio: "el empleo de signos que sean idénticos al de la marca de fábrica o de comercio protegida por un Certificado de Registro de una marca de fábrica o de comercio, o por un Registro Internacional de bienes y servicios similares o conexos a los bienes y servicios de la lista registrada con la marca de fábrica o de comercio y el empleo de signos que sean similares al de la marca de fábrica o de comercio protegida para bienes y

servicios idénticos o similares, o que estén relacionados con bienes y servicios incluidos en la lista registrada con la marca de fábrica o de comercio, si ese uso puede crear confusión en cuanto al origen de los bienes o servicios".

Como se dispone en el Decreto 06/2001/ND-CP, una "marca de fábrica o de comercio notoriamente conocida" es la marca que se utiliza para bienes o servicios de tan buena reputación que la marca es ampliamente conocida (párrafo 2 del artículo 1 del Decreto). Los derechos de propiedad intelectual sobre una marca de fábrica o de comercio notoriamente conocida se protegen, sin límite temporal, a partir de la fecha en que la marca es reconocida como notoriamente conocida. El procedimiento para el reconocimiento de marcas de fábrica o de comercio como notoriamente conocidas figura en la Circular sobre la aplicación del Decreto 63/CP, enmendado por el Decreto 06/2001/ND-CP, que el Ministerio de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente prevé publicar en el tercer trimestre de 2001.

Además del uso de una marca de fábrica o de comercio notoriamente conocida con fines comerciales sin autorización de su propietario, los siguientes actos se consideran una infracción de los derechos sobre esas marcas (párrafo 24 del artículo 1 del Decreto 06/2001/ND-CP): "el empleo de signos que sean idénticos o similares a los de una marca notoriamente conocida, o de signos que constituyan una traducción o una transliteración de la marca de cualquier bien o servicio, incluidos los bienes y servicios que no son idénticos ni similares a los bienes y servicios conocidos que ostentan la marca de fábrica o de comercio notoriamente conocida, o no están relacionados con ella, si es posible que ese uso cree confusión en cuanto al origen de los bienes o servicios o una impresión falsa de relación entre el usuario de los signos y el propietario de la marca que se ha reconocido como marca de fábrica o de comercio notoriamente conocida".

#### **Pregunta 97**

**Pedimos que Viet Nam presente un plan de acción más detallado basado en el documento modelo WT/ACC/9 para la aplicación del acuerdo de los ADPIC en el momento de la adhesión.**

#### Respuesta:

El plan de acción de Viet Nam para la aplicación del acuerdo de los ADPIC de la OMC (documento WT/ACC/VNM/12) se preparó en base al documento modelo proporcionado por la Secretaría de la OMC y fue recibido con gran satisfacción por los miembros del Grupo de Trabajo en su cuarto período de sesiones. Viet Nam continuará completando su plan de acción para la aplicación del acuerdo de los ADPIC de la OMC de conformidad con el formato del documento WT/ACC/9 a fin de presentarlo a los miembros del Grupo de Trabajo lo antes posible.

#### **c) Participación en convenios internacionales y en acuerdos regionales o bilaterales sobre propiedad intelectual**

#### **Pregunta 98**

**Se ruega informar sobre el estado de la promulgación de disposiciones, en la legislación vietnamita, que se ajusten al artículo 34.1 del Acuerdo de los ADPIC.**

#### Respuesta:

El proyecto de Circular Interministerial del Tribunal Popular Supremo, la Oficina Popular Suprema de Supervisión y Control y el Ministerio de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente, que contiene orientación para los dictámenes en casos relativos a los derechos de propiedad intelectual, y

que incluye disposiciones que se ajustan al artículo 34.1 del acuerdo de los ADPIC, ha sido terminado y se presentará a las autoridades competentes para su promulgación (la promulgación está prevista para el tercer trimestre de 2001).

e) **Derechos y gravámenes**

**Pregunta 99**

**Se ruega proporcionar información actualizada sobre el estado actual de la legislación en la esfera de los ADPIC: Se ruega indicar el estado en que se encuentra el proyecto de enmienda de la Circular del Ministerio de Finanzas N° 23 TC/TCT de 9 de mayo de 1997, para aplicar una tasa uniforme tanto a extranjeros como a vietnamitas en relación con los derechos y gravámenes en la esfera de la propiedad intelectual.**

Respuesta:

En la actualidad, las enmiendas a la Circular del Ministerio de Finanzas N° 23TC/TCT de 9 de mayo de 1997, para aplicar una tasa uniforme tanto a extranjeros como a vietnamitas en relación con los derechos y gravámenes en la esfera de la propiedad intelectual es objeto de revisión ya que, a nuestro juicio, la tasa de los derechos y gravámenes en el campo de la propiedad intelectual es una cuestión de procedimiento administrativo y, por lo tanto, es una excepción permitida al trato nacional previsto en el artículo 2 de la Convención de París.

**2. Normas sustantivas de protección, incluidos los procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de derechos de propiedad intelectual**

a) **Derechos de autor y derechos conexos**

**Pregunta 100**

**Se ruega indicar el estado en que se encuentra el proyecto de enmienda del Decreto del Gobierno N° 76/CP, de 26 de noviembre de 1996, sobre derechos de autor. Se ruega explicar la protección que este nuevo proyecto confiere a los programas informáticos y a la compilación de datos en computadoras.**

Respuesta:

El proyecto de enmienda del Decreto del Gobierno N° 76/CP, de fecha 26 de noviembre de 1996 está en preparación. Las disposiciones del proyecto de enmienda sobre protección de programas informáticos y compilaciones de datos en computadoras se ajustarán a las disposiciones correspondientes del acuerdo de los ADPIC.

c) **Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen**

**Pregunta 101**

**Se ruega indicar el estado en que se encuentra la nueva legislación sobre protección de las indicaciones geográficas. Se ruega describir detalladamente la protección que estas nuevas normas conferirían a las indicaciones geográficas.**

Respuesta:

El 3 de octubre de 2000, el Gobierno promulgó el Decreto N° 54/2000/ND-CP sobre derechos de propiedad intelectual para proteger los secretos comerciales, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales, y proteger los derechos de represión de prácticas competitivas desleales relativas a la propiedad industrial. Como se dispone en el artículo 5 de este Decreto, los derechos de propiedad industrial relativos a indicaciones geográficas se establecerán automáticamente si se satisfacen plenamente todas las condiciones prescritas, sin necesidad de registro ante ninguna autoridad estatal competente. En particular, las disposiciones sobre protección de las indicaciones geográficas establecen lo siguiente:

Artículo 10. Indicaciones geográficas

1. Las indicaciones geográficas sujetas a protección constituyen información sobre los orígenes geográficos de las mercancías que satisfacen las siguientes condiciones:
  - a) Están expresadas en forma de una palabra, frase, signo, símbolo o fotografía que sirve para indicar un país o una región o una localidad de un país;
  - b) Se presentan en mercancías, paquetes de mercancías o documentos de transacciones de mercancías relacionados con la compra o la venta de mercancías para indicar que provienen de un país, una región o una localidad donde las características peculiares de calidad, reputación o fama, o de otro tipo de las mercancías se atribuyen esencialmente a su origen geográfico.
2. Cuando las indicaciones geográficas son apelaciones de origen de mercancías, la protección se aplicará de conformidad con las reglamentaciones existentes sobre apelaciones de origen.
3. La información geográfica que ha pasado a ser un nombre común de mercancías y ha perdido su función de indicar el origen geográfico no será protegida como indicación geográfica de conformidad con el presente Decreto.

Artículo 11. Personas que tienen derecho a usar indicaciones geográficas

Las personas que tienen derecho a utilizar indicaciones geográficas son organizaciones e individuos que realizan actividades de fabricación de mercancías que llevan esa indicación en el territorio del país, la región o la localidad respectivos, debiendo preservarse la reputación o fama existentes de los bienes manufacturados por esas personas.

Artículo 12. Contenido de derechos de propiedad industrial de las indicaciones geográficas

1. Las personas con derecho a utilizar una indicación geográfica tienen el derecho de presentar esa indicación en mercancías, paquetes de mercancías y documentos de transacción a fin de vender, comprar y anunciar esas mercancías.
2. El derecho a utilizar indicaciones geográficas no será transferible.

Artículo 13. Condiciones de la protección de los derechos de propiedad industrial sobre indicaciones geográficas

El derecho a utilizar indicaciones geográficas será protegido en tanto se cumplan totalmente las condiciones de indicación geográfica con derecho a protección dispuestas en el artículo 10.1 y las condiciones impuestas a las actividades de fabricación que realizan personas que tienen derecho a utilizar indicaciones geográficas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del presente Decreto.

Artículo 19. Infracciones al derecho de propiedad industrial sobre indicaciones geográficas

Entre las infracciones al derecho de propiedad industrial sobre indicaciones geográficas figuran:

1. Utilización de indicaciones comerciales que sean idénticas o similares a las indicaciones geográficas protegidas, creando de esta forma una impresión equívoca del origen geográfico de las mercancías;
2. Utilización de indicaciones comerciales que sean idénticas o similares a las indicaciones geográficas protegidas en mercancías idénticas, similares o afines, causando de esta forma daño a la reputación o la fama de las mercancías que ostentan esas indicaciones geográficas, aun cuando vayan acompañadas de expresiones como "método", "tipo", "estilo", "imitación", u otras similares;
3. Utilización de indicaciones geográficas de vinos o bebidas alcohólicas que no se originan en los territorios indicados, aun cuando se indique el verdadero origen de las mercancías o se utilicen indicaciones geográficas en forma de traducción a otros idiomas o vayan acompañadas de expresiones tales como "tipo", "estilo", "clase", "imitación" u otras similares.

Como se dispone en el Decreto N° 54/2000/ND-CP, las personas con derecho a utilizar indicaciones geográficas tienen derecho a solicitar un mandamiento de las autoridades estatales competentes para impedir que las personas que han cometido el acto de infracción sigan haciéndolo y para reclamar indemnización por daños y perjuicios contra esas personas (artículo 21).

Las disposiciones sobre protección de indicaciones geográficas de este Decreto sólo se aplicarán a las indicaciones geográficas distintas de las apelaciones de origen de las mercancías. Las apelaciones de origen están protegidas en virtud del Decreto 63/CP. Por lo tanto, las indicaciones geográficas, incluidas las apelaciones de origen de las mercancías están adecuadamente protegidas en cumplimiento de los requisitos del Acuerdo de los ADPIC.

e) **Patentes**

**Pregunta 102**

**Se ruega indicar el estado en que se encuentra el proyecto de Circular del Ministerio de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente en la que figuran el formulario de solicitud, las directrices de examen y el depósito de microorganismos a los fines del examen de las solicitudes de patente relativas a microorganismos.**

Respuesta:

El Ministerio de Ciencias, Tecnología y Medio Ambiente está elaborando las disposiciones relativas al formulario de solicitud, las directrices de examen y los procedimientos de depósito de microorganismos a los fines del examen de las solicitudes de patente relativas a microorganismos; se prevé publicar la Circular sobre la aplicación del Decreto N° 63/CP enmendado en el tercer trimestre de 2001.

**f) Protección de las obtenciones vegetales**

**Pregunta 103**

**Se ruega presentar información sobre el estado en que se encuentra la promulgación de disposiciones relativas a la protección de nuevas obtenciones vegetales de conformidad con la norma de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).**

Respuesta:

El Decreto del Gobierno N° 13/2001/ND-CP sobre protección de nuevas obtenciones vegetales se promulgó el 20 de abril de 2001.

**g) Esquemas de trazado de circuitos integrados**

**Pregunta 104**

**Se ruega indicar el estado en que se encuentra la promulgación de reglamentos sobre la protección de esquemas de trazado de circuitos integrados.**

Respuesta:

Las autoridades competentes están examinando el proyecto de decreto del Gobierno sobre la protección de trazados de circuitos integrados semiconductores. Se prevé que este proyecto de decreto se presentará al Gobierno para su promulgación en 2001.

**h) Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de prueba y nombre comercial**

**Pregunta 105**

**Se ruega proporcionar información sobre el estado en que se encuentran las nuevas reglamentaciones relativas a la protección de información no divulgada, secretos comerciales y datos de prueba y nombre comercial de conformidad con las normas de los artículos 39 y 39.3 del Acuerdo de los ADPIC.**

Respuesta:

Los secretos comerciales (incluidos los datos de prueba y los secretos comerciales) están protegidos con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Gobierno N° 54/2000/ND-CP, de 3 de octubre de 2000, sobre la protección de los secretos comerciales, las indicaciones geográficas y los nombres comerciales, y sobre la protección del derecho de represión de la competencia desleal relativa a la propiedad industrial. Los secretos comerciales se protegerán sin necesidad de registro en tanto satisfagan plenamente todas las condiciones prescritas. En particular, las disposiciones sobre la protección de los secretos comerciales del Decreto 54/2000/ND-CP son las siguientes:

Artículo 6. Secreto comercial

1. Los secretos comerciales con derecho a protección son resultados de inversiones en forma de información que satisface todas las condiciones siguientes:
  - No es del dominio público;
  - Se aplica a actividades comerciales y cuando se la utiliza proporciona a su titular ventajas sobre los que no poseen o utilizan esa información;
  - El propietario mantiene el secreto aplicando las medidas necesarias a fin de que esa información no sea divulgada ni se pueda acceder fácilmente a ella.
2. Otra información secreta no relacionada con actividades comerciales, como el secreto del estado personal, la gestión estatal, y la seguridad y la defensa nacionales, no estará protegida como secreto comercial.

Artículo 7. Propietarios de derechos de propiedad industrial sobre secretos comerciales

1. Los propietarios de derechos de propiedad industrial sobre secretos comerciales son organizaciones e individuos que han efectuado inversiones para crear o adquirir resultados de inversiones que constituyen secretos comerciales.
2. En caso de que un secreto comercial haya sido creado o adquirido por un empleado o una parte contratante durante el desempeño de las tareas asignadas, ese secreto comercial será de propiedad del empleador o de la parte que adjudicó el contrato, a menos que se haya acordado otra cosa entre las partes interesadas.

Artículo 8. Contenido y condiciones de la protección de los derechos de propiedad industrial sobre secretos comerciales

1. El propietario de derechos de propiedad industrial sobre secretos comerciales tiene el derecho de poseer, utilizar y disponer de ese secreto comercial con arreglo a las leyes y los reglamentos aplicables;
2. Los derechos del propietario de un derecho de propiedad industrial sobre un secreto comercial serán protegidos en tanto ese secreto comercial satisfaga plenamente todas las condiciones dispuestas en el artículo 6.1 del presente Decreto.

Artículo 9. Transferencia de derechos de propiedad industrial sobre secretos comerciales

1. El derecho de propiedad industrial sobre un secreto comercial se puede transferir o heredar de conformidad con las leyes y los reglamentos aplicables;
2. La transferencia del derecho de propiedad industrial sobre un secreto comercial se efectuará en forma de un contrato por escrito, en el que el transferente debe indicar claramente el secreto comercial que se ha de transferir. En casos en que las partes contratantes acuerden transferir sólo el derecho de uso de un secreto comercial (licencia de secreto comercial), el transferido estará obligado a adoptar todas las medidas necesarias que requiera el transferente para mantener el secreto.

Artículo 18. Actos que constituyen una infracción del derecho de propiedad industrial sobre un secreto comercial

Los actos que constituyen una infracción del derecho de propiedad industrial sobre un secreto comercial son, entre otros:

1. Acceder a información sobre secretos comerciales, o adquirirla mediante actos contrarios a las medidas para mantener el secreto aplicadas por el propietario legítimo de esos secretos comerciales;
2. Divulgar o utilizar información sobre secretos comerciales sin la autorización del propietario de ese secreto;
3. Incumplir el contrato de mantener el secreto o engañar o abusar la confianza de las personas encargadas de mantener el secreto, o abusar la confianza en cuanto al acceso, la adquisición y la divulgación de información sobre los secretos comerciales del propietario;
4. Acceder o adquirir de terceros información sobre secretos comerciales presentados para su aprobación de conformidad con los procedimientos de solicitud de licencias para comerciar o para comercializar productos, especialmente productos farmacéuticos y productos químicos agrícolas, o realizando actos contrarios a las medidas para mantener el secreto establecidas por organismos administrativos, o utilizando esa información con fines comerciales, incluso para obtener la aprobación de solicitudes de licencias relativas al comercio o la comercialización de productos."

Como se dispone en el Decreto N° 54/2000/ND-CP, los propietarios de secretos comerciales tienen el derecho de exigir de las autoridades estatales competentes mandamientos para impedir que las personas que cometen actos de infracción sigan haciéndolo, y a presentar reclamaciones por daños y perjuicios contra esas personas (artículo 21).

**4. Observancia**

**d) Medidas especiales en frontera**

**Pregunta 106**

**Se ruega indicar el estado en que se encuentran las nuevas disposiciones sobre procedimientos y medidas en la frontera contra la infracción de derechos de autor y derechos conexos.**

Respuesta:

Las autoridades competentes están elaborando el proyecto de reglamento sobre procedimientos y medidas de lucha en la frontera contra actos que infringen derechos de autor y derechos conexos. Se prevé que este documento se presentará a las autoridades competentes en el cuarto trimestre de 2001.

## **VI. RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO**

### **1. Aspectos generales**

- **Servicios bancarios y financieros**

#### **Pregunta 107**

**Tenemos entendido que Viet Nam está estudiando actualmente la promulgación de una ley sobre seguros. Se ruega a Viet Nam que proporcione el texto de esa ley al Grupo de Trabajo lo antes posible y que informe cuándo prevé que estará finalizada y entrará en vigor.**

#### Respuesta:

La Ley de Seguros fue aprobada el 9 de diciembre de 2000 por la Asamblea Nacional de la República Socialista de Viet Nam y entró en vigor el 1º de abril de 2001. El texto de la Ley se adjunta al presente documento.

## **VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES**

### **1. Acuerdos bilaterales y multilaterales**

#### **Pregunta 108**

**En la respuesta a la pregunta 59 del documento WT/ACC/VNM/9 se indica que "Según el Acuerdo Comercial sobre los Textiles y el Vestido entre Viet Nam y la UE, Viet Nam debe reducir los aranceles aplicados a diversos productos textiles de la UE que se importen a Viet Nam durante un período de 10 años a partir del 1º de enero de 1996". Se ruega indicar si esta reducción de los aranceles se basa en la cláusula NMF. En caso de respuesta negativa, se ruega aclarar cómo se propone Viet Nam proporcionar el trato de NMF exigido en el artículo 1 cuando se adhiera a la OMC.**

#### Respuesta:

Viet Nam se atenderá a las disposiciones del trato de NMF especificado en el artículo 1 del GATT de 1994 cuando pase a ser Miembro de la OMC.

---

**ANEXO I**

Derechos de aduana

*(Publicado conjuntamente con la Circular Interministerial N° 71/2000/TLLT/BTC-TCHQ del Ministerio de Finanzas y el Departamento General de Aduanas, de fecha 19 de julio de 2000)*

**I. TASA DE DESPACHO DE ADUANA**

N°	Clase de mercancías	Unidad de cálculo	Tasa
I	Carga común:		
1	Carga transportada por barco o barcaza (mercancías a granel, mercancías de diferentes clases contenidas en bolsas, latas, tambores, barriles, tanques o contenedores)		
a.	- Tasa mínima para 1 tonelada o menos	Dong/t	20.000
	- Tasa para más de 1 tonelada	Dong/t	1.200
b.	Mercancías transportadas por barco (mercancías de la misma clase): tasa por tonelada	Dong/t	500
	Tasa máxima de despacho de aduana para:		
	- Barcos con una capacidad inferior a 10.000 TRB (tonelada de registro bruto)	Barco	No superior a 3 millones de dong
	- Barcos con una capacidad entre 10.000 y menos de 20.000 TRB	Barco	No superior a 6 millones de dong
	- Barcos con una capacidad entre 20.000 y menos de 70.000 TRB	Barco	No superior a 15 millones de dong
	- Barcos con una capacidad de 70.000 TRB o más	Barco	No superior a 20 millones de dong
2	Mercancías transportadas por tierra		
a.	- Mercancías transportadas por automóvil	Dong/t	5.000
b.	- Mercancías transportadas por tren	Dong/t	2.000
3	Paquetes y bultos postales		
	- Entre 5 kg y menos de 20 kg de peso	Dong/despacho	7.000
	- Entre 20 kg y 50 kg de peso	Dong/despacho	10.000
	- Los paquetes de más de 50 kg pagarán una sobretasa por cada 10 kg adicionales	Dong/10 kg	500
	- Los paquetes de más de 1 tonelada de peso pagarán una sobretasa	Dong/t	3.000
II	Carga en contenedores		
1	Carga en contenedores de 20 pies	Dong/contenedor	60.000
2	Carga en contenedores de 40 pies	Dong/contenedor	120.000
III	Carga consistente en automóviles y motocicletas de toda clase		
1	Automóviles de todas clases		
	- Automóviles en unidades completas	Dong/unidad	18.000
	- Componentes de automóviles en juegos completos	Dong/juego	20.000
2	Motocicletas (unidades y juegos completos)	Dong/unidad o juego	6.000
IV	Carga consistente en oro o piedras preciosas		
	- Tasa por 1 tael (37,5 gr) o menos	Dong/despacho	15.000
	- Tasa para más de 1 tael (37,5 gr)	Dong/tael	1.000
	- Tasa máxima para cada despacho		No superior a 1,5 millones de dong

Nº	Clase de mercancías	Unidad de cálculo	Tasa
V	Importación y exportación de divisas		
	- Importación o exportación de menos de 100.000 dólares EE.UU. (o suma equivalente en otras monedas extranjeras)	Dong	100.000
	- Por cada 100.000 dólares EE.UU. adicionales se pagará una sobretasa	Dong	80.000
	- Tasa máxima para cada despacho	Dong	No superior a 1,5 millones

## II. TASAS PARA MERCANCÍAS Y EQUIPAJE CONSIGNADOS Y ALMACENADOS EN DEPÓSITOS DE ADUANA (TASA DE ALMACENAMIENTO EN ADUANA)

Nº	Clases de mercancías	Unidad de cálculo	Tasas (dong por noche y por día)
1	Automóviles de todas clases		
	- Camiones de 2 toneladas de capacidad o más, automóviles de pasajeros de 15 asientos o más	Unidad	50.000
	- Camiones de menos de 2 toneladas de capacidad, automóviles de turismo de 14 asientos o menos	Unidad	30.000
2	Motocicletas, bicicletas a motor	Unidad	10.000
3	Computadoras, máquinas de facsímil, fotocopiadoras	Unidad	10.000
4	Acondicionadores de aire, radios, pasacasetes, máquinas para comunicaciones, aparatos de televisión, aparatos de vídeo	Unidad	5.000
5	Oro	Tael (37,5 gr)	7.000
6	Piedras preciosas	Tael	10.000
7	Otras mercancías		
a.	Paquetes postales pequeños de menos de 20 kg de peso	Paquete	2.000
b.	Paquetes postales pequeños de 20 kg a 100 kg de peso	Paquete	4.000
c.	Mercancías en bultos que pesan entre más de 100 kg y 1.000 kg	Bulto	5.000
d.	Mercancías en bultos que pesan más de 1.000 kg	Bulto	10.000

## III. TASA DE ESCOLTA EN ADUANA - TASA DE SELLADO DE ADUANAS

Nº	Medio de transporte	Unidad de cálculo	Tasa (dong)
I	Tasa de escolta en aduana		
1	Automóviles:		
	- Distancia de escolta: menos de 100 km	Unidad	48.000
	- Distancia de escolta: entre 100 km y 150 km	Unidad	96.000
	- Distancia de escolta: más de 150 km; se pagará una sobretasa por cada 50 km adicionales	Unidad	30.000
2	Ferrocarril		
	- Distancia de escolta: menos de 100 km	Vagón	42.000
	- Distancia de escolta: entre 100 km y 150 km	Vagón	96.000
	- Distancia de escolta: más de 150 km; se pagará una sobretasa por cada 50 km adicionales	Vagón	20.000

Nº	Medio de transporte	Unidad de cálculo	Tasa (dong)
3	Barco		
a.	Las tasas para barcos de menos de 300 TRB se aplican a barcazas fluviales o marítimas (como se indica en el número 4 <i>infra</i> )		
b.	Tasas para barcos entre 300 TRB y 1.000 TRB:		
	- Distancia de escolta: menos de 200 km	Barco	360.000
	- Distancia de escolta: entre 200 km y 300 km	Barco	720.000
	- Distancia de escolta: más de 300 km; se pagará una sobretasa por cada 50 km adicionales	Barco	100.000
c.	Tasas para barcos de más de 1.000 TRB:		
	- Distancia de escolta: menos de 200 km	Barco	600.00
	- Distancia de escolta: entre 200 km y 300 km	Barco	1.200.000
	- Distancia de escolta: más de 300 km; se pagará una sobretasa por cada 50 km adicionales	Barco	150.000
4	Barcazas fluviales o marítimas		
	- Distancia de escolta: menos de 200 km	Barcaza	240.000
	- Distancia de escolta: entre 200 km y 300 km	Barcaza	300.000
	- Distancia de escolta: más de 300 km; se pagará una sobretasa por cada 50 km adicionales	Barcaza	50.000
5	Lanchas, botes		
	- Distancia de escolta: menos de 100 km	Bote	60.000
	- Distancia de escolta: entre 100 km y 150 km	Bote	120.000
	- Distancia de escolta: entre 150 km y 200 km	Bote	180.000
	- Distancia de escolta: más de 200 km; se pagará una sobretasa por cada 50 km adicionales	Bote	240.000
II	Tasa de sellado de aduana		
1	Tasa de sellado de papel:		
	- Sellos que utilizan menos de 10 papeles de sellado	Por procedimiento de sellado	5.000
	- Sellos que utilizan de 10 a menos de 20 papeles de sellado	Por procedimiento de sellado	10.000
	- Sellos que utilizan de 20 a menos de 50 papeles de sellado	Por procedimiento de sellado	20.000
	- Sellos que utilizan más de 50 papeles de sellado	Por procedimiento de sellado	30.000
2	Tasa de sellado de plomo	Por sellado	5.000
3	Tasa de anillo de sellado	Por sellado	20.000

**IV. DERECHOS DE TRÁNSITO DE CARGA Y EQUIPAJE A TRAVÉS DE VIET NAM**  
**(DERECHO DE TRÁNSITO)**

Nº	Medio de transporte - Distancia de tránsito	Unidad de cálculo	Tasa (dong)
1	Automóviles		
	- Distancia inferior a 100 km	Unidad	60.000
	- Distancia de 100 km o más; se paga una sobretasa por cada 50 km adicionales	Unidad	24.000
2	Ferrocarril		
	- Distancia inferior a 100 km	Vagón	72.000
	- Distancia de 100 km o más; se paga una sobretasa por cada 50 km adicionales	Vagón	36.000
3	Barco		
a.	Tasa para barcos entre 300 TRB y menos de 1.000 TRB:		
	- Distancia inferior a 100 km	Barco	120.000
	- Distancia de 100 km o más; se paga una sobretasa por cada 50 km adicionales	Barco	60.000
b.	Tasa para barcos entre 1.000 TRB y menos de 3.000 TRB:		
	- Distancia inferior a 200 km	Barco	300.000
	- Distancia de 200 km o más; se paga una sobretasa por cada 50 km adicionales	Barco	70.000
c.	Tasa para barcos entre 3.000 TRB y 5.000 TRB:		
	- Distancia inferior a 200 km	Barco	720.000
	- Distancia de 200 km o más; se paga una sobretasa por cada 50 km adicionales	Barco	120.000
d.	Tasa para barcos de más de 5.000 TRB:		
	- Distancia inferior a 200 km	Barco	1.200.000
	- Distancia de 200 km o más; se paga una sobretasa por cada 50 km adicionales	Barco	240.000

**V. DERECHO ADMINISTRATIVO**

Tasa de nueva certificación de la documentación de la carga o el equipaje: 12.000 dong/caso
---

**ANEXO II**

Sobretasa a la diferencia de precios de las mercancías exportadas e importadas

**1. Sobretasa a la diferencia de precios aplicada a las mercancías exportadas**

Nº	Descripción de las mercancías	Código SA	Tasa a la diferencia de precios pagadera (%)
1	Nueces de anacardo crudas para exportación		10
2	Látex de caucho no elaborado para exportación		6

**2. Sobretasa a la diferencia de precios aplicada a las mercancías importadas**

Nº	Descripción de las mercancías	Código SA	Tasa a la diferencia de precios pagadera (%)
1	Ortoftalatos de dioctilo	2917.32.00	5
2	Papel y cartones planos usados para embalar, con una resistencia máxima a la presión horizontal de 3 kgf/cm <sup>2</sup> y a la presión vertical de 14 kgf	Ex. 4804	10
3	Artículos de cerámica para usos sanitarios	6910.10.00 6911.90.00	20 20
4	Vasos, copas y artículos de cocina de porcelana Vasos, copas y artículos de cocina de vidrio distinto del cristal al plomo	6910.10.00 7013.10.00 7013.29.00 7013.32.00 7013.39.00 7013.99.00	20 20 20 20 20
5	Ventiladores de mesa, de pie, de pared y de techo de potencia inferior a 100W	8414.51.00	20
6	Ampollas de vidrio para interiores de botellas térmicas de uso común con capacidad no superior a 2,5 litros Botellas térmicas de uso común con capacidad no superior a 2,5 litros, distintas de las aisladas por vacío y de las botellas isotérmicas de autoebullición	7012.00.00 9617.00.10	30 40
7	Caños y tubos de acero soldados y galvanizados con cinc		10
8	Barras y varillas de acero CT3, sin más elaboración, barras y varillas de acero CT5		10
9	Planchas de acero CT3 y CT3C		4
10	Polvo de PVC		5
11	Papel de imprenta sin recubrir, papel para escribir	4802.51.10 4802.52.10 4802.60.10 4823.51.10 4823.59.10	10 10 10 10 10

N°	Descripción de las mercancías	Código SA	Tasa a la diferencia de precios pagadera (%)
12	Baldosas de cerámica y granito para pisos de menos de 400 x 400 mm y baldosas con cualquiera de los lados de 400 mm o menos	6810.11.00	10
		6810.19.10	10
		6910.19.90	10
		6904.10.00	10
		6904.90.00	10
		6907.10.00	10
		6907.90.00	10
		6908.10.00	10
6908.90.00	10		
13	Clinker	2523.10.00	10
14	Hojas de vidrio de color marrón claro y espesor entre 5 mm y 12 mm; hojas de vidrio de color verde oscuro y espesor entre 3 mm y 6 mm; hojas de vidrio blancas (transparentes) y planas, de espesor entre 1,5 mm y 12 mm (excluidos: vidrio sublimado, vidrio multihojas, vidrio de seguridad, lunas de vidrio, vidrio con capa reflectante)	7003.12.00	10 (a partir de 1/1/2002)
		7003.19.90	10 (a partir de 1/1/2002)
		7004.20.90	10 (a partir de 1/1/2002)
		7004.90.90	10 (a partir de 1/1/2002)
		7016.90.00	10 (a partir de 1/1/2002)
15	Barras y varillas de acero para construcción en bovinas retorcidas o enrolladas (con muescas, cordones o huecos), de 10 mm a 40 mm de diámetro	7213.10.10	10 (a partir de 1/1/2002)
		7214.20.20	10 (a partir de 1/1/2002)
16	Barras y varillas de acero para construcción, sin más elaboración, de 6 mm a 40 mm de diámetro	7214.10.20	10 (a partir de 1/1/2002)
		7214.99.00	10 (a partir de 1/1/2002)
		7215.50.90	10 (a partir de 1/1/2002)
		7215.90.90	10 (a partir de 1/1/2002)
17	Perfiles de acero en V de 20 a 125 mm de altura; perfiles de acero en C de no más de 160 mm de altura	7216.50.10	10 (a partir de 1/1/2002)
		7216.50.90	10 (a partir de 1/1/2002)
18	Perfiles de acero en L de 20 a 125 mm de altura	7216.21.00	10 (a partir de 1/1/2002)
		7216.40.10	10 (a partir de 1/1/2002)
19	Perfiles de acero en U de no más de 160 mm de altura	7216.10.00	10 (a partir de 1/1/2002)
		7216.31.10	10 (a partir de 1/1/2002)
		7216.31.90	10 (a partir de 1/1/2002)
20	Perfiles de acero en I de no más de 160 mm de altura	7216.10.00	10 (a partir de 1/1/2002)
		7216.32.10	10 (a partir de 1/1/2002)
		7216.32.90	10 (a partir de 1/1/2002)
21	Perfiles de acero en H de no más de 160 mm de altura	7216.10.00	10 (a partir de 1/1/2002)
		7216.33.10	10 (a partir de 1/1/2002)
		7216.33.90	10 (a partir de 1/1/2002)
22	Acero laminado plano, galvanizado con cinc, de 0,25 a 0,55 mm de espesor y longitud no superior a 3.500 mm; acero laminado plano, galvanizado con cinc, corrugado; acero laminado plano, galvanizado con metales no ferrosos, corrugado	7210.41.10	10 (a partir de 1/1/2002)
		7210.49.10	10 (a partir de 1/1/2002)
		7210.61.10	10 (a partir de 1/1/2002)
		7210.69.10	10 (a partir de 1/1/2002)
		7210.70.40	10 (a partir de 1/1/2002)
		7210.70.50	10 (a partir de 1/1/2002)
		7210.70.90	10 (a partir de 1/1/2002)
		7210.90.40	10 (a partir de 1/1/2002)
		7210.90.50	10 (a partir de 1/1/2002)

## ANEXO III

Ciertos productos químicos altamente tóxicos sujetos a prohibición de comercio

*(como se indica en la Decisión N° 0088/2000/QD-BTM del Ministro de Comercio de fecha 18 de enero de 2000 para promulgar la Lista Detallada de mercancías sujetas a prohibición de comercio y servicios comerciales sujetos a prohibición de prestación; bienes y servicios sujetos a restricciones comerciales, bienes y servicios sujetos a condiciones para el comercio)*

N°	Nombre del producto químico	Fórmula	Concentración
1	Aldrina	$C_{12}H_8Cl_6$	
2	HCH (lindano)	$C_6H_6O_6$	
3	Cordano		
4	DDT		
5	Dieldrina		
6	Eldrin		
7	Heptacloro	$C_{10}H_5Cl_5$	
8	Isobenceno		
9	Isodrina		
10	Metamidofos	$C_2H_8NO_2PS$	
11	Monocrotofos	$C_7H_{14}NO_5P$	
12	Metil Paratión	$C_8H_{10}NO_5PS$	
13	Etil Paratión		
14	Fosfamidón		
15	Policlorocamfor		
16	Strobano		
17	Captan		
18	Captafol		
19	Hexaclorobenceno	$C_6Cl_6$	
20	24,5 T (Broctoc, Decamine)		
21	Ácido cianhídrico y sus sales	HCN	0,0003
22	Hexacloro ciclohexano	$C_6H_6Cl_6$	0,0001
23	Metil paratión (dimetil paranitro fósforo, volfatoc...)		0,0001

N°	Nombre del producto químico
1	O-Alquilo ( $\leq$ C10, incluido el cicloalquilo), Alquilo (Me, Et, n-Pr o i-Pr) fósforo fluorinado
2	O-Alquilo ( $\leq$ C10, incluido el cicloalquilo), N,N-dialquilo (Me, Et, n-Pr o i-Pr) fósforo amidocianurado
3	O-Alquilo (H o C,10, incluido el cicloalquilo), S-2-dialilo (Me, Et, n-Pr o i-Pr)-aminoetil alquilo (Me, Et, n-Pr o i-Pr) fósforotiolato y las respectivas sales de alquilato o protonato
4	Mostazas sulfuradas: 2-Cloroetilclorometilsulfuro, (2625-76-5) Gas mostaza: Bis(2-cloroetil) sulfuro, (505-60-2), Bis(2-cloroetiltio) metano, (63869-13-6) Sesquimostaza: 1,2-Bis(2-cloroetiltio)etano, (3563-36-8) 1,3-Bis(2-cloroetiltio)-n-propano, (63905-10-2) 1,4-Bis(2-cloroetiltio)-n-butano, (142868-93-7) 1,5-Bis(2-cloroetiltio)-n-pentano, (142868-94-8) Bis(2-cloroetiltio)éter, (63918-90-1) O-Mostaza: Bis(2-cloroetiltio)éter, (63918-89-8)
5	Luisitas: Luisita 1: 2-clorovinildicloroarsina, (541-25-3) Luisita 2: Bis(2-clorovinil)cloroarsina, (40334-69-8) Luisita 3: Tris(2-clorovinil)arsina, (40330-70-1)
6	Mostazas nitrogenadas: HN1: Bis(2-cloroetil) etilamina, (538-07-8) HN2: Bis(2-cloroetil) metilamina, (51-75-2) HN3: Tris(2-cloroetil) amina, (555-77-1)
7	Saxitoxina, (35523-89-8)
8	Ricino, (9009-86-3)
9	Alquilo (Me, Et, n-Pr o i-Pr) difluoruros de fosfonilo
10	O-Alquilo (H o $\leq$ C10, incluido el cicloalquilo) 0-2-dialquilo (Me, Et, n-Pr o i-Pr)-aminoetil alquilo (Me, Et, n-Pr o i-Pr) fosfonatos y las respectivas sales de alquilato o protonato
11	Clorasina: O-Isopropil metilfosfonocloruro, (1445-76-7)
12	Clorosoman: O-Pinacolil etilfosfonocloruro, (7040-57-5)
13	Amiton: O,O-Dietil S-[2-(dietilamino)etil] fosforotiolato, (78-53-5) y las respectivas sales de alquilato o protonato
14	PFIB: 1,1,3,3,3-Pentafluoro-2-(trifluorometil)-1-propeno, (382-21-8)
15	BZ: 3-Quinuclidina beilato, (6581-06-2)
16	Dicloro-Metilfosfonil, (676-97-1), Dimetil metilfosfonato, (756-79-6)
17	N,N-Dialquilo (Me, Et, n-Pr o i-Pr) dihaluros fosforamídicos
18	Dialquilo (Me, Et, n-Pr o i-Pr) N,N-dialquilol (Me, Et, n-Pr o i-Pr) fosforamidatos
19	Ácido 2,2-Difenil-2-hidroxiacético, (76-93-7)
20	Quinuclidina-3-ol, (1619-34-7)
21	N,N-Dialil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) aminoetil-2-ols y las respectivas sales de protonato
23	N,N-Dialil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) aminoetano-2-tiols y las respectivas sales de protonato
24	Tiodiglicol: Bis (2-hidroxietil) sulfuro, (111-48-8)
25	Pinacolil alcohol: 3,3-Dimetilbutano-2-ol, (464-07-3)
26	Fosgeno: dicloruro de carbonilo, (75-44-5)
27	Cloropicrin: Tricloronitrometano, (76-06-2)

**ANEXO IV**

**Productos químicos tóxicos y productos que contienen productos químicos tóxicos  
 sujetos a comercio con condiciones**

*(como se indica en la decisión del Ministro de Comercio N° 0088/2000/QD-BTM, de fecha 18 de enero de 2000 de publicarla lista detallada de mercancías sujetas a prohibición de comercio, servicios comerciales sujetos a prohibición de prestación; mercancías y servicios sujetos a restricciones de comercio, y mercancías y servicios sujetos a comercio con condiciones)*

N°	Nombre de los productos químicos	Fórmula	Concentración
1	Acetonitrilo	CH <sub>3</sub> -CN	
2*	Anilina	C <sub>6</sub> H <sub>7</sub> -N	
3*	Benceno	C <sub>6</sub> H <sub>6</sub>	
4	Cloroformo	CHCl <sub>3</sub>	
5*	Furfural	C <sub>5</sub> H <sub>4</sub> O <sub>2</sub>	
6	n-Hexano	CH <sub>3</sub> (CH <sub>2</sub> ) <sub>4</sub> CH <sub>3</sub>	
7	Piridina	C <sub>5</sub> H <sub>5</sub> N	
8	Tetracloruro de carbono	CCl <sub>4</sub>	
9*	Tulueno	C <sub>7</sub> H <sub>8</sub>	
10*	Etilén Glicol	CH <sub>2</sub> OH-CH <sub>2</sub> OH	
11*	n-Butanol	CH <sub>3</sub> (CH <sub>2</sub> ) <sub>2</sub> CH <sub>2</sub> OH	
12*	Aldehído acético	CH <sub>3</sub> CHO	
13*	IsoPropanol	CH <sub>3</sub> CHOHCH <sub>3</sub>	
14*	Materias primas de amianto		
15*	Seleno y compuestos de seleno	Se	
16*	Cadmio y compuestos de cadmio	Cd	
17	Talio	Tl	
18*	Xileno	C <sub>6</sub> H <sub>4</sub> (CH <sub>3</sub> ) <sub>2</sub>	
19*	Ácido perclórico	HClO <sub>4</sub>	
20	Acroleína	CH <sub>2</sub> =CH-CHO	+0,002
21*	Amoníaco	NH <sub>3</sub> NH <sub>4</sub> OH	+0,002
22	Anhídrido arsenioso y arsenioanhidrita (pentóxido de arsénico)	As <sub>2</sub> O <sub>3</sub> As <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	+0,0003
23	Hidrógeno arseniado	AsH <sub>3</sub>	+0,0003
24*	Anhídrido carbónico	CO <sub>2</sub>	0,1% mg/l
25*	Anhídrido de cromo	CrO <sub>3</sub>	0,0001 mg/l
26*	Anilina	C <sub>6</sub> H <sub>5</sub> -NH <sub>2</sub>	0,005
27*	Antimonio	Sb	0,0005
28*	Ácido hidrocloreídrico e hidrocloreuro (calculado como hidrocloreuro)	HCl	0,010
29*	Ácido nítrico (calculado como N <sub>2</sub> O <sub>5</sub> )	HNO <sub>3</sub>	0,005
30*	Ácido acético	CH <sub>3</sub> COOH	0,005
31	Ácido cianhídrico calculado como HCN		
32*	Ácido sulfúrico y anhídrido sulfúrico	H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub>	0,002
33*	Ácido fosfórico	H <sub>3</sub> PO <sub>4</sub>	
34*	Ácido pícrico	C <sub>6</sub> H <sub>3</sub> K <sub>8</sub> O <sub>7</sub>	
35*	Óxido de bario con 10% de SiO <sub>2</sub> libre	BaO	0,005
36*	Compuestos de bario, solubles	(Ba)	
37*	Bencidina	C <sub>12</sub> H <sub>22</sub> N <sub>2</sub>	0,001
38*	Bromo	Br <sub>2</sub>	1 ml/m <sup>3</sup>
39*	Metilbromuro	Br-CH <sub>3</sub>	10 ml/m <sup>3</sup>
40*	Bromofoc	CHBr <sub>3</sub>	
41*	Bicromato alcalino	Cr <sub>2</sub> O <sub>7</sub> -(NaK)	0,0001
42*	Plomo y compuestos inorgánicos del plomo	Pb	0,00001 0,0001

N°	Nombre de los productos químicos	Fórmula	Concentración
43*	Cloro	Cl <sub>2</sub>	0,050
44*	Clorobenceno	C <sub>6</sub> H <sub>5</sub> Cl	0,001
45	Clorodifenil		0,0005
46	Clorooxidifenil		0,001
47	Cloronaftalina (tricloronaftalina)	C <sub>10</sub> H <sub>7</sub> Cl	0,005
48	Mezcla de tetra y pentanaftalina de alto nivel		
49	Clororopreno	CH <sub>2</sub> =CH-CCl=OH <sub>2</sub>	0,002
50	Cloronepicrin	CC <sub>3</sub> NO <sub>2</sub>	20 mg/m <sup>3</sup> 60 mg/m <sup>3</sup>
51*	Cloro calcáreo (calculado como Cl)	CaCl <sub>2</sub>	0,001
52*	Alcohol metílico	CH <sub>3</sub> OH	0,050
53*	Aminodimetil	(CH <sub>3</sub> ) <sub>2</sub> NH	0,001
54	Dimetil formaldeido	$\begin{array}{c} \text{CH}_3 \\   \\ \text{HCO-N} < \\   \\ \text{CH}_3 \end{array}$	0,001
55	Diclorobenceno	C <sub>6</sub> H <sub>4</sub> Cl <sub>2</sub>	
56	Dinitroclorobenceno	$\begin{array}{c} (\text{NO}_2)_2 \\   \\ \text{C}_6\text{H}_3 < \\   \\ \text{Cl} \end{array}$	0,001
57	Dinitrotolueno	(NO <sub>2</sub> ) <sub>2</sub> C <sub>6</sub> H <sub>3</sub> -CH <sub>3</sub>	0,001
58	Dinitrobenceno y productos idénticos		
59	Dióxido de cloro	ClO <sub>2</sub>	0,0001
60*	Cobre (sales)		0,00005
61	Etil-mercurio-fosfato		0,00005
62*	Formaldeido	HCHO	0,005
63	Etilo-mercurio-cloro		
64*	Fluoruro de hidrógeno	FH	0,0005
65	Sal del ácido fluohídrico (calculado como HF)	FH	0,0005
66	Sal del ácido fluohídrico (calculado como HF)		0,001
67	Fluorosilicato metálico disuelto y no disuelto		
68	Hexacloruro de ciclohexano		0,00005
69*	Isome (gamma)		
70	Hidracina y derivados		0,0001
71	Nitrato de isopropilo	C <sub>3</sub> H <sub>7</sub> NO <sub>2</sub>	0,005
72*	Gas NaOH, gas KOH		
73*	Manganeso y compuestos de manganeso (calculado como MnO <sub>2</sub> )	MnO <sub>2</sub>	0,0003
74*	Metaldeido		
75	Nitrobenceno y sus compuestos	C <sub>6</sub> H <sub>5</sub> NO <sub>2</sub>	0,005
76	Nitroclorobenceno	$\begin{array}{c} \text{Cl} \\   \\ \text{C}_6\text{H}_4 < \text{NO}_2 \end{array}$	0,001
77	Nicotina		0,0005
78	Nitrato metálico	NO <sub>2</sub>	
79	Ozono	O <sub>3</sub>	0,0001
80*	Óxido de carbono	CO	0,030
81*	Óxido de etileno		0,001
82*	Óxido de cinc	ZnO	0,005
83*	Óxido de nitrógeno, calculado como N <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	N <sub>2</sub> O, NO, NO <sub>2</sub> , N <sub>2</sub> O <sub>3</sub> , N <sub>2</sub> O <sub>5</sub>	0,005
84*	Óxido de níquel	NiO	0,005
85	Óxido de hierro incluidos los compuestos de flúor y manganeso		0,004
86	Fósforo blanco (sesquisulfuro de fósforo)	P <sub>4</sub>	0,0003
87	Compuesto de tricloruro de fósforo		0,00005
88	Fluoruro de hidrógeno	PH <sub>3</sub>	0,0003

N°	Nombre de los productos químicos	Fórmula	Concentración
89	Fluoruro metálico		0,15-0,30g
90*	Fosforita (mineral con menos de 10% de SiO2 libre)		0,0005
91	Fosgeno	COCl <sub>2</sub>	0,0005
92*	Fenol	C <sub>6</sub> H <sub>5</sub> OH	0,005
93	Fosfato dietílico	C <sub>10</sub> H <sub>14</sub> NO <sub>5</sub> PS	0,00005
94	Paranitrofenol		5mg/kg
95	(Pration, tiofol)		(insecticida)
96	Sulfuro de plomo	PbS	0,0005
97	Sulfuro de carbono	SC <sub>2</sub>	0,010
98	Sulfuro de hidrógeno	H <sub>2</sub> S	0,010
99*	Tetracloruro de carbono	CCl <sub>4</sub>	0,050
100	Tetracloroheptano		0,001
101	Plomo tetraetílico	Pb(C <sub>2</sub> H <sub>5</sub> ) <sub>4</sub>	0,000005
102	Tetranitrometano	CH <sub>3</sub> (NO <sub>2</sub> ) <sub>4</sub>	0,00003
103	Metilmercurio y compuestos de mercurio inorgánico, excluido HgC12 (sublimado)	Hg	0,00001
104	Mercurio (II)		
105	Cloro (sublimado)	HgCl <sub>2</sub>	0,0001
106	Trinitro clorobenceno		0,001
107	Tricloroetileno		0,001
108	Tricloroetileno	C <sub>2</sub> H <sub>3</sub> Cl <sub>3</sub>	0,050
109	Trinitrobenceno y sus compuestos	C <sub>6</sub> H <sub>3</sub> (NO <sub>2</sub> ) <sub>3</sub>	0,001
110	Dihidrocianuro de tolueno		0,0005
111	Nitrotolueno	CH <sub>3</sub> -C <sub>6</sub> H <sub>4</sub> -NO <sub>2</sub>	0,003
112	Tetraetilo	C <sub>10</sub> H <sub>20</sub> N <sub>2</sub> S <sub>4</sub>	

Nombre de los productos químicos

N°	Nombre de los productos químicos
1	Oxicloruro de fósforo, (10025-87-3)
2	Tricloruro de fósforo, (7719-12-2)
3	Pentacloruro de fósforo, (10026-13-8)
4	Fosfito de trimetilo, (121-45-9)
5	Fosfito de trietilo, (122-52-1)
6	Fosfito de dimetilo, (868-85-9)
7	Fosfito de dietilo, (762-04-9)
8	Monocloro de azufre, (10025-67-9)
9	Dicloro de azufre, (10545-99-7-0)
10	Cloruro de tionilo, (7719-09-7)
11	Etildietanolamina, (139-87-7)
12	Metildietanolamina, (105-59-9)
13	Trietanolamina, (102-71-6)
14	Arsénico y compuestos de arsénico
15	Compuestos de cianuro
16	PCB (bifenilos policlorinados) y compuestos con contenido de PCB
17	Mercurio y compuestos con contenido de mercurio